

## Decálogo del Notario

1. Honra tu ministerio.
2. Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3. Rinde culto a la verdad.
4. Obra con prudencia.
5. Estudia con pasión.
6. Asesora con lealtad.
7. Inspírate en la equidad.
8. Cíñete a la ley.
9. Ejerce con dignidad.
10. Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".

*Congreso Internacional del Notariado Latino.  
México, Octubre 1965.*

Notaría  
**45**  
IRMA SUS  
PASTRANA

MIEMBRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.  
Tels.: 3104555 - 3262250 - 5435502 - 3129062 Fax: 3461138  
E-mail: [notaria45@yahoo.com](mailto:notaria45@yahoo.com)  
[notaria45@cable.net.co](mailto:notaria45@cable.net.co)



\*01\*



\*73004157\*



70



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2008

HORA 17:29:27

02SAC091001508NEF0827

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION :

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPA#A DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA

SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.	00077720	1997/07/30
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.	00097079	2000/11/20
0000722	2007/12/11	00000	BOGOTA D.C.	00159867	2008/02/20
0000725	2008/01/22	00000	BOGOTA D.C.	00160927	2008/03/11

CERTIFICA :

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C.00004103780
QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C.00051656705
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C.00052046447
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C.00051692032
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C.00088217571
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SARMIENTO CRIALES FERNANDO	C.C.00080503052
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C.00019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C.00007226734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE	



71

\*01\*

\* 7 3 0 0 4 1 5 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2008

HORA 17:29:27

02SAC091001508NEF0827

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C.00079283505
QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA	C.C.00052488056
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIA#O BERNAL CARLINA	C.C.00051864375
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
MENDOZA LOZANO JAVIER	C.C.00079416217
QUE POR ACTA NO. 0000645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00115912 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO	C.C.00005935319
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR	C.C.00052522738
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C.00019313996
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C.00008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C.00014220199
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE	

2008 , INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087  
DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
SUPLENTE DEL GERENTE  
TRIANA CASTILLO JACKELIN

IDENTIFICACION

C.C.00052167151

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD , PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIA#O BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR



72

\*01\*

\* 7 3 0 0 4 1 5 9 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

10 DE SEPTIEMBRE DE 2008

HORA 17:29:28

02SAC091001508NEF0827

HOJA : 003

\*\*\*\*\*

Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 TO  
CENTRAL P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

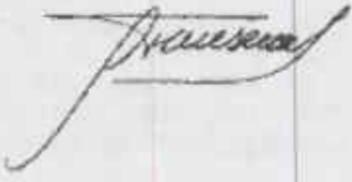
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.





**Superintendencia  
Financiera  
de Colombia**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL:** BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006. Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFE, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse o disolverse antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva ( E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.)

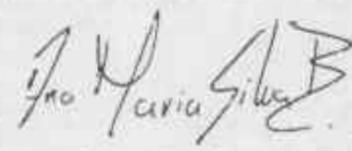
**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el; i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 96545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Mauricio Valentzuela Griesão Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Maria Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468598	Suplente del Presidente
Roberto Holguin Fatty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Francisco González Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 10525284	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71512951	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 22 de julio de 2008.



**ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DAVIVIENDA Código 1-39 Página 2 de 2



# Banco de la República Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)  
Vigentes para el periodo 16/Octubre/2008 al 15/Noviembre/2008  
(Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Septiembre de 2008:  
Valor de la UVR al 15 de Octubre de 2008:

-0.19%
181.1401

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/10/2008	181.1290	7.85
17/10/2008	181.1179	7.84
18/10/2008	181.1068	7.83
19/10/2008	181.0957	7.82
20/10/2008	181.0845	7.81
21/10/2008	181.0734	7.80
22/10/2008	181.0623	7.79
23/10/2008	181.0512	7.78
24/10/2008	181.0401	7.77
25/10/2008	181.0290	7.77
26/10/2008	181.0179	7.76
27/10/2008	181.0068	7.75
28/10/2008	180.9957	7.74
29/10/2008	180.9846	7.73
30/10/2008	180.9735	7.72
31/10/2008	180.9624	7.71

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/11/2008	180.9513	7.70
02/11/2008	180.9402	7.69
03/11/2008	180.9291	7.68
04/11/2008	180.9180	7.67
05/11/2008	180.9069	7.66
06/11/2008	180.8958	7.65
07/11/2008	180.8847	7.64
08/11/2008	180.8736	7.63
09/11/2008	180.8625	7.62
10/11/2008	180.8514	7.62
11/11/2008	180.8403	7.61
12/11/2008	180.8292	7.60
13/11/2008	180.8181	7.59
14/11/2008	180.8070	7.58
15/11/2008	180.7959	7.57

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

HECTOR ZARATE  
HECTOR MANUEL ZARATE SOLANO  
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, Octubre 6 de 2008



RESOLUCION EXTERNA No. 8 DE 2006  
(Agosto 18)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: "El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000."

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma "... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda".

El Secretario de la Junta Directiva del Banco de la República  
hace constar que esta copia concuerda con el original que reposa  
en los archivos de esta oficina.

Bogotá, D. C.

8 NOV. 2006

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, "en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda".

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y en el parágrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

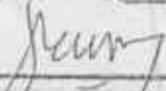
DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa 3 del 20 de mayo de 2005 "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."

El Secretario de la Junta Directiva del Banco de la República  
hace constar que esta copia coincide con el original que reposa  
en los archivos de esta oficina.

Bogotá, D. C.

11-8 NOV. 2005

El Secretario,



DECIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación 2006015437-001-000 del 26 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la República, anexó una nueva certificación de las tasas de interés reales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según circular externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2005.

DECIMO TERCERO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0806-09-J del 17 de agosto de 2006, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, distintos de los de Vivienda de Interés Social, establecidos en la resolución externa 3 de 2005. Así mismo, se recomienda mantener los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de Vivienda de Interés Social y de contratos y operaciones de leasing habitacional con el mismo destino, establecidos en la mencionada resolución. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

## RESUELVE:

### CAPITULO I

#### LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

**Artículo 1°** LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

**Artículo 2°** LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

### CAPITULO II

#### LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

**Artículo 3°** LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda de interés social denominados en UVR no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Banco de la República, Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2006.

W. G. G.

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

**Artículo 4°** LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once (11) puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

### CAPITULO III

#### LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

**Artículo 5°** Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1787 de junio 3 de 2004 o aquéllos que lo modifiquen.

### CAPITULO IV

#### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 6°** ALCANCE. Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

**Artículo 7°** PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

**Artículo 8°** REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo.

El Secretario de la Junta Directiva certifica que esta copia coincide con el original que reposa en los archivos de esta oficina.

Bogotá, D. C.

- 8 NOV. 2006

El Secretario,

*[Firma]*

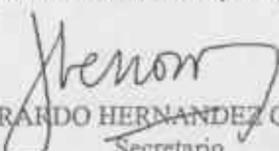
créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

**Artículo 9° SANCIONES.** Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Artículo 10° VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

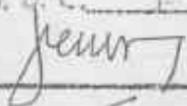
Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días de agosto de dos mil seis (2006).

  
ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA  
Presidente

  
GERARDO HERNANDEZ CORREA  
Secretario

El Secretario de la Junta Directiva del Banco de la República  
hace constar que esta copia coincide con el original que reposa  
en los archivos de esta oficina.

Bogotá, D. C. 18 NOV. 2006

El Secretario,   
\_\_\_\_\_

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 31-05-2002 RADICACION: 2002-34480 CON: ESCRITURA DE: 15-05-2002 COD CATASTRAL: AAA01708BCX  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: LINDERO Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1156 de fecha 10-05-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA # 122 AGRU.RES.PRIMAV,DEL TINT.ETAP I MZ 16 con area de 45.68 MTS2 con coeficiente de 0.42553% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ADQUIRO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS), POR E. 3467 DEL 30-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380085. ADQUIRO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. \*FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAÑA DURAN HERNANDO, POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y UMAÑA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0551701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAÑA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 103A BIS 30-20 SUR CASA # 122 AGRU.RES.PRIMAV,DEL TINT.ETAP I MZ 16
- 2) KR 90A 5A 45 SUR CA 122 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

40380085

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 10-05-2002 Radicacion: 2002-33700

Doc: ESCRITURA 1094 del: 07-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 15-05-2002 Radicacion: 2002-34480

Doc: ESCRITURA 1156 del: 10-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317-CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 27-06-2002 Radicacion: 2002-47280

Doc: ESCRITURA 1853 del: 18-06-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1156 DEL 10-05-2002 NOT 45 DE BGT. EN CUANTO A QUE EL LOTE CTB 11 CON UN AREA DE 975.61 MTS.M.I.40380086.DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART 24 Y 42 DEL DEC 012/93.HACE PARTE INTEGRAL DE LA COPROPIEDAD AGRP. @SP (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533 X

<b>ANOTACION: Nro 4</b> Fecha: 04-10-2002 Radicacion: 2002-76527 Doc: ESCRITURA 3500 del: 23-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO DE COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION) <b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)</b> DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 A: MORALES CANDELO MARIA TERESA 20989332 X A: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH 79713710 X	VALOR ACTO: \$ 21,580,000.00
<b>ANOTACION: Nro 5</b> Fecha: 04-10-2002 Radicacion: 2002-76527 Doc: ESCRITURA 3500 del: 23-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO) <b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)</b> DE: MORALES CANDELO MARIA TERESA 20989332 X DE: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH 79713710 X A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.	VALOR ACTO: \$
<b>ANOTACION: Nro 6</b> Fecha: 04-10-2002 Radicacion: 2002-76527 Doc: ESCRITURA 3500 del: 23-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN) <b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)</b> DE: MORALES CANDELO MARIA TERESA 20989332 X DE: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH 79713710 X A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137	VALOR ACTO: \$
<b>ANOTACION: Nro 7</b> Fecha: 06-08-2004 Radicacion: 2004-57177 Doc: ESCRITURA 3289 del: 09-06-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. Se cancela la anotacion No. 1. ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION) <b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)</b> DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137 A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533	VALOR ACTO: \$ 1,216,493,829.00
<b>ANOTACION: Nro 8</b> Fecha: 10-06-2005 Radicacion: 2005-43216 Doc: ESCRITURA 3275 del: 22-12-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1156 DEL 10-05-02 Y 1853 DEL 18-06-02 SE AUTORIZA LA DESAFECTACION DE UN BIEN COMUN NO ESENCIAL, DENOMINADO CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA. SE MODIFICA ART 20 NUMERALES 8 Y 12 (LIMITACION AL DOMINIO) <b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)</b> A: AGRUPACION RESIDENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL I ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	VALOR ACTO: \$

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

Pagina 3

Impreso el 29 de Septiembre de 2008 a las 08:19:30 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7620 fecha 28-10-2002

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE PABLO ERIBETH CORREGIDO

SEG.ESC. 3500 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 8&\*.28.10.2002.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7620 fecha 28-10-2002

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE PABLO ERIBETH CORREGIDO

SEG.ESC. 3500 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 8&\*.28.10.2002.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7620 fecha 28-10-2002

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE PABLO ERIBETH CORREGIDO

SEG.ESC. 3500 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 8&\*.28.10.2002.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER112 Impreso por:CAJER112

TURNO: 2008-502047

FECHA: 29-09-2008

  
El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

STRELANDO

BANCO DAVIVIENDA

IMPORTE DECLARADO DE HISTORIA DE PAGOS

2023-09-18 14:47:48

Nº del Crédito : 0578323000230524

Consulta a ..... 2023/08/18

Día de corte : 18 cada mes

Fecha de desembolso : 2023/07/18 Plazo : 180 Sistema de amortización : 040 ESTABLE (111 CUOTAS Y 909)

CÓDIGO PAG : 1  
 No. Identificación : 79 713 719 ACCION ADMINISTRATIVA PAOLO ERIBEN  
 Cuenta por pagar a Davivienda : 0.00

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor Facturado	Valor de la Transacción	Aplicación de Interés	Alm. Comienzo	Seguro	Wtr. Pagado	Tasa	Wtr. Capital	Wtr. Pagado	Tasa	Wtr. Pagado	Comis. por Cobrar/Intereses	Amortización a Capital	Capital Facturado	Saldo Capital	Saldo Capital al día del corte	Valor
2023/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2023/08/18	148 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18 732.58	0.00	11.00	39 482.58	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2023/07/18	0.00	149 200.00	0.00	0.00	0.00	19 582.58	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2023/06/18	0.00	149 000.00	0.00	0.00	0.00	17 949.78	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2023/05/18	148 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18 000.00	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2023/04/18	148 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18 791.46	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2023/03/18	0.00	149 000.00	0.00	0.00	0.00	19 820.23	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2023/02/18	0.00	149 000.00	0.00	0.00	0.00	17 916.52	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2023/01/18	148 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18 860.27	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2022/12/18	149 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18 668.56	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2022/11/18	0.00	149 000.00	0.00	0.00	0.00	19 653.26	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2022/10/18	149 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19 063.71	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2022/09/18	0.00	149 200.00	0.00	0.00	0.00	18 257.17	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2022/08/18	131 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19 220.31	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2022/07/18	0.00	151 000.00	0.00	0.00	0.00	19 220.31	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2022/06/18	0.00	1 228.36	0.00	0.00	0.00	19 220.31	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2022/05/18	157 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19 220.31	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00
2022/04/18	0.00	153 000.00	0.00	0.00	0.00	20 872.88	0.00	11.00	0.0000	777 327.8	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	29 458.73	0.00	0.00	0.00

18 1.968 PRODUCCION

Banco Davivienda S.A.



81



RESUMEN

BANCO DAVIVIENDA  
MONEDA DETALLADO DE HISTORIAL DE PAGOS

CLIENTE

2008/09/18 16:47:48  
No. del Crédito: 301032020202024

CÓDIGO PAG 2

No. Identificación: 79 713 110 ACOSTA RODRIGUEZ PABLO RUBEN  
Cuenta por pagar a Fajalín: 0.00

Consulta a .....: 2008/09/18  
Fecha de desembolso: 2002/09/18 Plazo: 180 Sistema de amortización: 640 ESTABLE V15 (SOLROS, Y 809)

2008/09/18 2002/09/18

Fecha de pago	Valor de la Transacción	Aplicación	Monto Compenso Fajalín	Seguros Casados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Vlr. Pagado Int. Cta. Inc. Ctas.	Vlr. Pagado Vlr. Pagado Inc. Ctas.	Capital facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Seguros	Cuenta por Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital (M)	Saldo Capital al día (M)	Valor Unidad (M)
2002/09/18	151,300.00	0.00	0.00	18,401.80	0.00	112,928.88	0.00	151,300.00	0.0000	0.00	0.00	112,928.88	87,218,951.8	87,061,651.8	136,444.0
2002/09/18	9.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183,505.85	0.00	9.00	0.0000	0.00	0.00	183,505.85	87,071,022.8	87,071,022.8	136,497.0
2002/09/18	251,800.00	0.00	0.00	18,434.08	0.00	184,141.19	0.00	251,800.00	0.0000	0.00	0.00	184,141.19	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	104,120.90	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00	104,120.90	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	151,000.00	0.00	0.00	18,394.76	0.00	123,811.30	0.00	151,000.00	0.0000	0.00	0.00	123,811.30	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	757,999.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	757,999.00	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	150,000.00	0.00	0.00	18,256.15	0.00	131,495.48	0.00	150,000.00	0.0000	0.00	0.00	131,495.48	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,332.22	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00	103,332.22	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	1,399.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.18	0.00	1,399.00	0.0000	0.00	0.00	99.18	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	150,000.00	0.00	0.00	18,299.40	0.00	131,550.19	0.00	150,000.00	0.0000	0.00	0.00	131,550.19	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	754,570.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	754,570.00	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	140,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,625.79	0.00	140,000.00	0.0000	0.00	0.00	102,625.79	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	754,570.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	754,570.00	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	1,715.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.84	0.00	1,715.00	0.0000	0.0000	0.0000	99.84	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	157,000.00	0.00	0.00	18,296.57	0.00	132,463.30	0.00	157,000.00	0.0000	0.00	0.00	132,463.30	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	752,360.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	752,360.00	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133,079.14	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00	133,079.14	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	106,000.00	0.00	0.00	18,296.49	0.00	103,251.08	0.00	106,000.00	0.0000	0.00	0.00	103,251.08	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	750,130.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	750,130.00	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,085.18	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00	18,085.18	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	157,000.00	0.00	0.00	18,084.17	0.00	102,226.29	0.00	157,000.00	0.0000	0.00	0.00	102,226.29	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,923.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	147,923.00	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,884.77	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00	103,884.77	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	157,000.00	0.00	0.00	18,084.77	0.00	103,884.77	0.0000	157,000.00	0.0000	0.00	0.00	103,884.77	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	747,932.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	747,932.00	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,884.77	0.00	0.00	0.0000	0.00	0.00	103,884.77	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0
2002/09/18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	747,932.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	747,932.00	87,071,022.8	87,071,022.8	137,043.0

15 LINA PRODUCCION





ESTADO DE CUENTAS CORRIENTES

Nº. Identificación: 79.113.719 ACCOYA RODRIGUEZ PABLO ENRIETA

Nº. del Crédito: 00100200120004

Fecha de apertura: 2005/08/18

Fecha de corte: 18 cada mes

Plazo: 180 Sistema de amortización: 540 ESTABLE VTS. (ORDINA. Y REP.)

Clasificación: Cuenta por pagar a Fogafin

Table with columns: Fecha de corte, Valor cada Facturada, Valor de la Transacción, Aplicación Diferida, Abono Comenta Fogafin, Seguro Causado, Vtr. Pagado Seguro, Vtr. Pagado Tasa, Vtr. Causado Tasa, Vtr. Pagado Int. Caus., Vtr. Pagado Int. Caus., Capital Facturado, Amortización a Capital, Cobrar Desplaz Int., Cuenta por Desplaz Int., Tasa Vtr. Pagado Int. Mora, Vtr. Saldo Tasa, Saldo de Capital (Mora), Saldo de Capital (Mora), Valor Saldo

15 LINEA REDUCCION

Banco Davivienda S.A.

ES

AD 042-6 Rev.V 2006 Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

ESTADO DE CUENTAS

BANCO DAVIVIENDA  
INFORME DE CUENTA DE HISTORIAL DE PREZOS

COPINERO PAG. 4

2006/05/10 16:47:48  
No. del Crédito: 001033300238034  
Consulta a: ..... 2006/08/18  
Fecha de Abono: 2007/06/18

No. Identificación: 79 713 718 ACOSTA RODRIGUEZ PABLO GABRIEL  
Cuenta por pagar a Davivienda: 0.00

CLINIE  
Dia de corte: 18 cada mes  
Plazo: 180 Sistema de amortización: OIG ESTABLE VIS. ORDENES Y REP.

Fecha de corte	Valor Facturado	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Abono Contorno Fogafiu	Seguros Inc. Cta.	Seguros Inc. Cta. Vtr. Clas.	Vtr. Clas. Inc. Clas.	Vtr. Clas. Inc. Clas. Vtr. Clas.	Capital Facturado	Amortización e Capital	Comisión por Cobrar Devolución	Tasa Vtr. Pagado	Vtr. Pagado	Vtr. Saldo Total	Saldo de Capital 00%	Saldo Capital al día 00%	Valor Saldo
2006/04/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	177.627.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/04/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	45.214.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/05/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	294.3753	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/05/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	47.249.40	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/06/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	300.8270	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/06/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	46.382.19	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/07/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	303.1657	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/07/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	45.341.43	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/08/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	309.0761	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/08/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	47.258.55	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/09/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	316.7908	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/09/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	46.149.25	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/10/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	323.847.34	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/10/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	48.262.42	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/11/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	331.1783	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/11/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	49.264.89	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/12/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	339.4673	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2006/12/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	50.266.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/01/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	348.294.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/01/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	51.267.29	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/02/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	357.4554	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/02/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	52.266.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/03/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	366.7478	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/03/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	53.267.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/04/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	376.2673	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/04/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	54.267.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/05/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	386.2673	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/05/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	55.267.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/06/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	396.2673	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/06/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	56.267.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/07/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	402.2673	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/07/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	57.267.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/08/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	412.2673	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/08/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	58.267.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/09/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	422.2673	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/09/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	59.267.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/10/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	432.2673	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/10/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	60.267.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/11/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	442.2673	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/11/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	61.267.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/12/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	452.2673	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2007/12/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	62.267.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2008/01/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	462.2673	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2008/01/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	63.267.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2008/02/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	472.2673	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2008/02/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	64.267.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2008/03/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	482.2673	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2008/03/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	65.267.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2008/04/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	492.2673	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2008/04/18	175.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	66.267.26	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00	79.402.766	79.402.766	154.044
2008/05/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	36.472.26	11.00	0.00	502.2673	0.0000	0.0000	0.00					



Fecha de corte	Fecha de pago	Valor facturado	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Alcance Comenta Foyafite	Source Casación	Vir. Pagado Seguro	Vir. Pagado Seguro Int. Otr.	Vir. Casado Int. Otr.	Vir. Pagado Int. Otr.	Capital Retornado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Seguro Int. Mens	Vir. Pagado Int. Mens	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital 100%	Saldo de Capital 80%
2007/11/28	2007/12/23	0.00	630.000.00	0.00	0.00	0.00	41.402.12	11.20	0.00	261.208.20	0.00	122.762.61	0.00	6.150.18	0.00	77.776.405	77.447.273
2007/11/28	2007/11/28	338.000.00	0.00	0.00	0.00	20.689.98	0.00	11.20	106.258.57	0.00	62.396.53	0.00	0.00	0.00	0.00	77.776.405	77.076.043
2007/11/28	2007/11/28	150.000.00	0.00	0.00	0.00	20.447.37	0.00	11.00	100.871.10	0.00	62.157.85	0.00	0.00	0.00	0.00	77.776.405	77.076.043
2008/01/18	2007/12/27	0.00	10.000.00	0.00	0.00	0.00	1.718.08	11.20	0.00	0.00	0.00	47.000.37	0.00	1.275.34	0.00	77.447.273	77.106.421
2008/01/18	2008/01/18	100.000.00	0.00	0.00	0.00	20.100.11	0.00	11.00	100.805.18	0.00	62.178.30	0.00	0.00	0.00	0.00	77.447.273	77.106.421
2008/01/18	2008/02/01	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	28.048.18	11.00	0.00	107.154.89	0.00	62.863.71	0.00	5.930.21	0.00	77.076.045	77.338.419
2008/01/18	2008/01/18	100.000.00	0.00	0.00	0.00	28.702.62	0.00	11.00	100.863.26	0.00	62.090.98	0.00	0.00	0.00	0.00	77.076.045	70.972.012
2008/01/18	2008/01/18	100.000.00	0.00	0.00	0.00	28.708.10	0.00	11.00	106.474.20	0.00	62.008.87	0.00	0.00	0.00	0.00	77.076.045	70.972.012
2008/04/18	2008/03/13	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	21.887.87	11.00	0.00	108.132.89	0.00	63.513.14	0.00	7.209.12	0.00	77.076.045	75.407.203
2008/04/18	2008/04/18	170.000.00	0.00	0.00	0.00	21.084.29	0.00	11.00	107.807.28	0.00	63.206.18	0.00	0.00	0.00	0.00	77.076.045	75.407.203
2008/05/18	2008/05/18	170.000.00	0.00	0.00	0.00	21.117.53	0.00	11.00	107.797.21	0.00	63.516.33	0.00	0.00	0.00	0.00	77.076.045	69.882.201
2008/06/18	2008/06/18	170.000.00	0.00	0.00	0.00	21.201.14	0.00	11.00	107.809.68	0.00	63.706.18	0.00	0.00	0.00	0.00	77.076.045	68.332.201
2008/07/18	2008/07/18	170.000.00	0.00	0.00	0.00	21.103.08	0.00	11.00	108.421.83	0.00	64.014.32	0.00	0.00	0.00	0.00	77.076.045	69.163.719
2008/08/18	2008/07/31	0.00	600.000.00	0.00	0.00	0.00	77.413.82	11.00	0.00	307.448.48	0.00	296.847.48	0.00	40.120.21	0.00	79.007.201	69.163.719
2008/08/18	2008/08/18	170.000.00	0.00	0.00	0.00	21.722.26	0.00	11.00	108.702.42	0.00	64.263.04	0.00	0.00	0.00	0.00	79.007.201	68.208.783
2008/08/18	2008/08/18	170.000.00	0.00	0.00	0.00	21.722.26	0.00	11.00	108.702.42	0.00	64.263.04	0.00	0.00	0.00	0.00	79.007.201	68.208.783

15.0000 PROJECCION



88

Señor  
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -REPARTO-  
 E. S. D.

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19340882 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 37316 del C. S. J., obrando como apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S. A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, con domicilio en Bogotá, sociedad legalmente constituida como establecimiento bancario, mediante escritura pública No. 3890 de Julio 25 de 1997, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, representada legalmente por el Doctor FERNANDO SARMIENTO CRIALES, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, debidamente facultado según el poder que acompaño, por medio del presente escrito manifiesto que presento demanda ejecutiva con título hipotecario en contra de PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES CANDELO, mayores de edad y con domicilio en Bogotá.

#### HECHOS

- 1- Para responder por el cumplimiento de todas las obligaciones que los deudores hayan adquirido o adquirieran a favor del BANCO DAVIVIENDA en razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que el deudor queda obligado por cualquier concepto, PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES CANDELO suscribieron el pagaré número 05700323000339034 por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS CON TRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA DIEZMILESIMAS (89.016.3031) Unidades de Valor Real UVR que a la fecha de su expedición, es decir el 18 de Septiembre de 2002, equivalían a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 11.376.000.00)
- 2- El plazo máximo señalado para la cancelación del pagaré número 05700323000339034 fue de ciento setenta y nueve (179) meses contados a partir del 18 de Septiembre de 2002, en cuotas mensuales liquidadas en pesos según la cotización del UVR al día del pago.
- 3- Para el pagaré No. 05700323000339034 se acordó que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo los deudores pagarían al BANCO DAVIVIENDA S. A. un interés efectivo anual del once punto cero por ciento (11.00%) liquidado por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto expresado en UVR\$ y en caso de mora pagarían intereses a la máxima tasa legal permitida.
- 4- Los deudores reconocieron y aceptaron el derecho del BANCO DAVIVIENDA S. A. para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para

pv

exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella con intereses, accesorios, costas y gastos de cobranza en los supuestos de hecho que el pagaré establezca.

5- Los deudores no cumplieron con las obligaciones contraídas dejando de pagar las cuotas de amortización, seguros, intereses y accesorios, para el pagaré No. 05700323000339034 desde el día 18 de Abril de 2008.

6- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, los deudores constituyeron a favor del BANCO DAVIVIENDA S. A. hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el inmueble cuyas medidas especificaciones y linderos determinaré en las pretensiones de la demanda, esto a través de la escritura pública No. 03500 de Agosto 23 de 2002 de la Notaria Cuarenta y Cinco del Circuito de Bogotá.

7- La parte demandada es la actual propietaria del inmueble gravado a favor de BANCO DAVIVIENDA S. A.

8- Tengo el poder para actuar.

9- Del pagaré y de la escritura de venta y constitución del gravamen hipotecario sobre el inmueble, documentos adjuntos, se deduce la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar una suma líquida de dinero a favor de la parte actora y a cargo de la demandada, títulos de la presunción de autenticidad.

PRETENSIONES

1- Librar mandamiento ejecutivo en favor del BANCO DAVIVIENDA S. A. y en contra de PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES CANDELO, para que en el termino fijado por el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el Decreto 2282 de 1989, los demandados cancelen las siguientes sumas:

a) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCO MIL SETECIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS (363.5708) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON 89/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 65.820.89), que corresponde a la cuota de Abril 18 de 2008.

b) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CERO TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA DIEZMILESIMAS (362.0391) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 59/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 65.543.59), que corresponde a la cuota de Mayo 18 de 2008.

ps

- 91
- c) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTAS SESENTA CON TRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS (360.3856) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 25/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 65.244.25), que corresponde a la cuota de Junio 18 de 2008 ✓
- d) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO CON OCHO MIL QUINIENTAS TREINTA Y TRES DIEZMILESIMAS (358.8533) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 84/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 64.966.84), que corresponde a la cuota de Julio 18 de 2008. ✓
- e) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS (357.4459) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON 04/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 64.712.04), que corresponde a la cuota de Agosto 18 de 2008. ✓
- f) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CERO CERO TREINTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS (356.0039) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 98/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 64.450.98), que corresponde a la cuota de Septiembre 18 de 2008. ✓
- g) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a CUATROCIENTAS ONCE CON OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS (411.8252) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 88/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 74.556.88), que corresponde a la cuota de Octubre 18 de 2008. ✓
- h) Para cada de una de las cuotas y discriminadas anteriormente por los intereses moratorios sobre cada cuota dejada de pagar, siendo la primera vencida el día 18 de Abril de 2008 hasta la cuota que se venció el día 18 de Octubre de 2008, a la máxima tasa legal permitida, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

PT

- i) Para el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS CON CERO NOVECIENTAS VEINTITRES DIEZMILESIMAS (72.666.0923) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 62/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 13.155.476.62), como saldo insoluto de la obligación. Es entendido que tales unidades deben convertirse a moneda legal colombiana según el valor que tenga el UVR en la fecha de pago, conforme con la certificación que expida el Banco de la República o la entidad que haga sus veces.
- ii) Para el saldo insoluto del pagaré No. 05700323000339034 por los intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda, a la máxima tasa legal permitida, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

2- En el evento de que la parte demandada no satisfaga la obligación, dentro del término legal, sírvase decretar la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

CASA NUMERO CIENTO VEINTIDOS (122) QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL PRIMERA ETAPA IDENTIFICADA EN LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA CON EL NUMERO TREINTA VEINTE SUR (30-20 SUR) DE LA CARRERA CIENTO TRES A BIS (103 A BIS) HOY CARRERA NOVENTA A (90 A) NUMERO CINCO A - CUARENTA Y CINCO SUR (5 A - 45 SUR ).

Los linderos tanto generales como especiales se encuentran descritos en la escritura pública número No. 03500 de Agosto 23 de 2002 de la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40397899 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur -

Con el objeto de que con el producto de dicha venta forzada se pague al BANCO DAVIVIENDA S. A. con la prelación que se establezca en la sentencia, las cantidades a que se refiere el numeral anterior de esta pretensión.

3- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, ruego se sirva decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado y descrito en esta demanda, cuyos linderos y especificaciones y medidas se consignaron en el punto inmediatamente anterior y al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40397899

4- Sírvase condenar en costas a la parte demandada.

5- Sírvase reconocerse personería en los términos del mandato conferido

pr

**DERECHO**

Invoque como fundamentos de derecho los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2450 y s s y concordantes del Código Civil, y artículos 75, 76, 488, 554, s s y concordantes del Código de Procedimiento Civil y Decreto 2282 de 1989, ley 546 de 1999, Decreto 234 del 2000.

**PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA**

A esta demanda le corresponde el trámite indicado por el Título XXVII, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil. Es usted competente para conocer de esta demanda por el lugar pactado para el cumplimiento de la obligación. (Código de Procedimiento Civil, Artículo 23, Numeral 5º Decreto 2282 de 1989), por razón de la cuantía y la naturaleza del asunto.

**PRUEBAS**

Acompaño a la presente demanda las siguientes pruebas que tienen todas el carácter de documentales.

- 1- El pagaré No. 05700323000339034
- 2- Primera copia de la escritura pública No. 03500 de Agosto 23 de 2002 de la Notaria Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá.
- 3- Certificado de Libertad No. 508-40397899.
- 4- Certificados de existencia y representación legal de mi poderdante expedidos por la Superintendencia Bancaria y Cámara de Comercio de Bogotá.
- 5- Fotocopia de la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Bancaria.
- 6- Fotocopia de la tabla oficial de UVR expedida por el Banco de la República.
- 7- Fotocopia de la Resolución No. 8ª expedida por el Banco de la República.
- 8- Poder con el que actúo.

**ANEXOS**

Acompaño los siguientes documentos

- 1- Lo mencionado en el acápite de pruebas
- 2- Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a los demandados
- 3- Copia de esta demanda para el archivo del juzgado

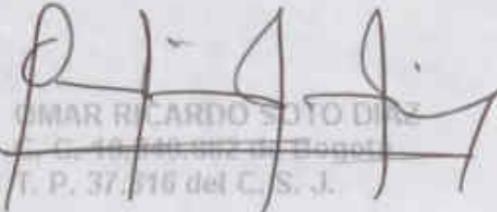
**NOTIFICACIONES**

Mi poderdante en la Avenida El Dorado No. 68 C - 61 Torre Central Piso 10 de la ciudad de Bogotá.

PL

- Los demandados en la Carrera 90 A No. 5 A - 45 Sur Casa 22 Agrupación Residencial Primavera del Tintal de la ciudad de Bogotá.
- El suscrito apoderado en la oficina de la Calle 19 No. 3-50, Oficina 601 de la ciudad de Bogotá.

Señor Juez,

  
OMAR RICARDO SOTO DÍAZ  
C. 19.540.0000000 Bogotá  
I. P. 37.016 del C. S. J.



JURISDICCION CIVIL DE BOGOTA D. C.

22 OCT 2008

Ricardo solo Amor  
37316 CSJ  
19310832 130000

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Faint handwritten text]*



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8.**

FECHA DE LLEGADA 10/02/2008-1560

RADICACION \_\_\_\_\_

TOMO 2008 FOLIO 296

FOLIOS DEMANDA \_\_\_\_\_

NUMERO 2008-01560

AL DESPACHO HOY

INFORMÁNDOLE AL SEÑOR JUEZ QUE LA DEMANDA PRESENTA LO SIGUIENTE:.

PRESENTACION PERSONAL SI  NO \_\_\_\_\_  
MEMORIAL PODER SI  NO \_\_\_\_\_

TITULO VALOR

CHEQUE \_\_\_\_\_  
LETRA \_\_\_\_\_  
PAGARE  \_\_\_\_\_  
FACTURA \_\_\_\_\_  
CONTRATO \_\_\_\_\_  
ESCRITURA  \_\_\_\_\_  
OTROS \_\_\_\_\_

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO: SI  NO \_\_\_\_\_

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADOS  \_\_\_\_\_

MEDIDAS PREVIAS: SI \_\_\_\_\_ NO  \_\_\_\_\_



RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES



Fecha: 24/Oct/2008

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

3818

GRUPO  
 SECUENCIA: 506688

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

24/10/2008 09:03:40a.m.

406622

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRE:**

**PARTE:**

8600343137  
 19340882

BANCO DA VIVIENDA S.A.  
 OMAR RICARDO

SOTO DIAZ

01  
 03

**OBSERVACIONES:** PAGARE

CHIDOR

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Jhpoveda*

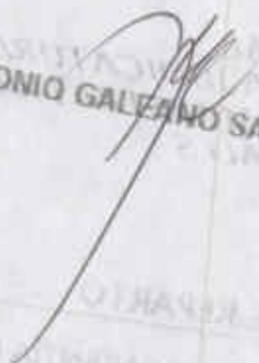
CSADS  
 -7EITL7K

12

W

INFORME SECRETARIAL.-Bogotá, D.C, Noviembre 06 del 2008.-En la fecha pasa  
al Despacho del señor juez, lapresente demanda que nos corresponde por  
reparto.-Sirvase proveer.-

El Secretario.

  
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-

JUDICIAL 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN  
SECRETARÍA DE DEPORTE Y TURISMO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DEL MENOR

97

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., once de diciembre de dos mil ocho

Se INADMITE la anterior demanda No.08-01560 para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el Art. 85 del C. de P. C. se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

En acatamiento a lo previsto en el numeral 3° del artículo 77 del C. de P.C., alléguese original o copia autentica del certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante. Téngase en cuenta que el aportado es una copia simple que carece de todo valor probatorio.

NOTIFIQUESE,

  
HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO  
JUEZ

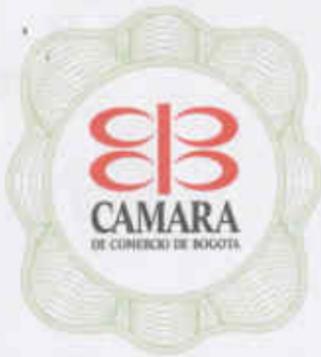
s.s.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 1462 en el día de hoy

  
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO  
Secretario

13.8 DIC 2008



102

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ENERO DE 2009

HORA 08:24:01

01N040115004

HOJA : 3 DE 4

\*\*\*\*\*

PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS



MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



\*01\*



\* 7 7 4 4 0 9 4 5 \*



103

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ENERO DE 2009

HORA 08:24:01

01N040115004

HOJA : 4 DE 4

\*\*\*\*\*

VALOR : \$ 3,500

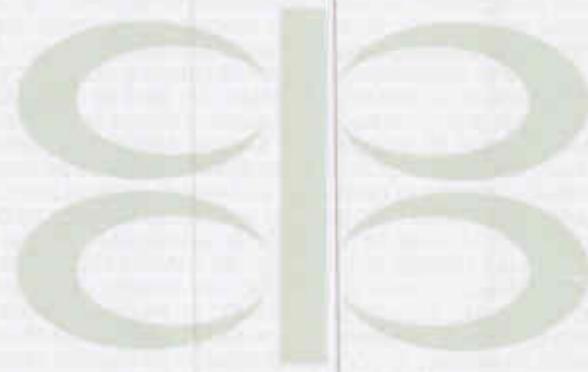
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

\*\*\* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \*\*\*



Señor  
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

16 ENE



Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda contra Pablo Eribeth Acosta Rodríguez y María Teresa Morales Candelo.  
Proceso No. 2008-01560  
Asunto: Admisión de Demanda-

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a su Auto de Diciembre 14 de 2008 y notificado por Estado de Diciembre 18 de 2008, a continuación me permito subsanar, conforme a su auto mencionado.

- 1. Solicita el Despacho se acompañen certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera y por la Cámara de Comercio de la entidad demandante en originales.

Rpt.- Para los fines pertinentes me permito allegar los certificados de existencia y representación legal de Banco Davivienda, en original y expedidos por las respectivas entidades.

Sírvase Señor Juez, librar el mandamiento de pago en los términos indicados en las pretensiones de la demanda.

Finalmente al presente escrito acompaño copias del mismo tanto para el traslado como para el archivo del Juzgado.

Atentamente,

  
 OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
 J. P. 37.316 del C. S. J.

  
 16 ENE

INFORME SECRETARIAL.-Bogotá, D.C. Enero 20 del 2009.- En la fecha pasa al despacho del señor juez, la presente demanda con el anterior escrito subsanando dentro del termino.-Sírvasse proveer.-

  
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-  
SECRETARIO.-

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Trece (13) de Abril de dos mil nueve (2.009)

Reunidas las exigencias de los artículos 75 y S.S., del C. de P. C., en concordancia con los artículos 488, 554 y 555 ibidem, el Despacho,

**DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA con título hipotecario en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES CANDELO, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 05700323000339034:

1°. Por valor de 72.666.0923 UVR, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré adosado como base de la acción equivalentes al momento de elaborar la demanda a \$13'155476.62.

2°. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago, de conformidad con la circular externa No. 14 de 2000, expedida por el Banco de la República, sin que supere en ningún caso la máxima tasa legal permitida, caso en el cual se liquidará a esta última.

3°. Por valor de 2.570,138 UVR equivalentes a la elaboración de la demanda a \$465.295,47, por concepto de siete (7) cuotas, causadas del 18 de abril de 2008 al 18 de octubre de 2008, discriminadas en la forma indicada en el escrito demandatorio.

4°. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago, de conformidad con la circular externa No. 14 de 2000, expedida por el Banco de la República, sin que supere en ningún caso la máxima tasa legal permitida, caso en el cual se liquidará a esta última.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 555 del Estatuto Procedimental Civil, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40397899. Para la efectividad de esta medida oficiése al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de esta medida.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

El abogado OMAR RICARDO SOTO DIAZ, actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

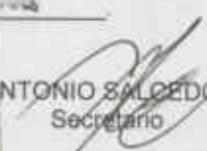
NOTIFÍQUESE,

  
HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO  
Juez

2008-01560.-  
BL

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No 29 en el día  
de hoy 20 ABR 2008

  
GERMAN ANTONIO SALCEDO GALEANO  
Secretario



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10ª N° 14-33 PISO 8º BOGOTÁ D.C.

1061

Bogotá D.C., 29 de abril de 2009.

Oficio N° 0776

Señor Registrador  
INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Zona sur  
Ciudad.

REF- EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2008-1560 de BANCO  
DAVIVIENDA S.A. demandados PABLO ERIBETH ACOSTA  
RODRÍGUEZ y MARÍA TERESA MORALES CÁNDELO.

Comunico a usted, que este Despacho Judicial por auto de fecha  
trece (13) de abril de dos mil nueve (2009), decreto el embargo del  
inmueble hipotecado, el (los) cual (es) se identifican con folio de  
matricula inmobiliaria N° 50S-40397899.

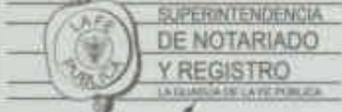
En consecuencia sírvase proceder de conformidad Artículo 681-1  
del Código de Procedimiento Civil, registrando la medida y acusar  
recibo del presente oficio.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Atentamente,

GERMÁN ANTONIO GALEANO SALCEDO  
Secretario.

*Retiro of  
Jasmin Salcedo  
5.502.052  
May 4/09*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 37318582

BOGOTÁ, D. C.   
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS   
 Hecha el 22 de Mayo de 2009 a las 11:26 a.m.   
 No. RADICACION: 2009-15149

NOMBRE SOLICITANTE: OMAR SOTO   
 OFICIO No. 276 del 26-04-2009, JUZGADO 29 CIVIL, PUEBLO de BOGOTÁ D.C.   
 PATRIOTISMO: 40397899

ACTOS A REGISTRAR:		DERECHOS
ACTO	TR. JUDICIAL	14.000
CANCELACION		14.000
<b>Total a Pagar:</b>		<b>\$ 14.000</b>

FORMA DE PAGAR: - DOCUMENTO -



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10ª N° 14-33 PISO 8º BOGOTÁ D.C.

108

Bogotá D.C., 29 de abril de 2009.

Oficio N° 0776

Señor Registrador  
INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Zona sur  
Ciudad.

REF- EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2008-1560 de BANCO  
DAVIVIENDA S.A. demandados PABLO ERIBETH ACOSTA  
RODRÍGUEZ y MARÍA TERESA MORALES CÁNDELO.

Comunico a usted, que este Despacho Judicial por auto de fecha  
trece (13) de abril de dos mil nueve (2009), decreto el embargo del  
inmueble hipotecado, el (los) cual (es) se identifican con folio de  
matrícula inmobiliaria N° 50S-40397899.

En consecuencia sirvase proceder de conformidad Artículo 681-1  
del Código de Procedimiento Civil, registrando la medida y acusar  
recibo del presente oficio.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.

Atentamente,

GERMÁN ANTONIO GALEANO SUZCEDO  
Secretario.





L109

RDOZS -4762

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

Bogotá D.C 29 de mayo de 2009.

0017528

Al responder favor citar este código:

Señores  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 8  
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 0776 29/04/2009  
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2008-1560 DE BANCO  
DAVIVIENDA S.A. DEMANDADOS PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ Y  
MARIA TERESA MORALES CANDELO

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40397899.

Cordialmente,

**RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE**  
Registrador Principal



Turno documento: 2009-45149  
Turno certificado: 2009-244252  
Folios: 1  
Anexo: Lo anunciado  
Elaboró:Lado.

17 JUN 2009

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 12:54:59 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-45149 se calificaron las siguientes matriculas:  
40397899

**Nro Matricula: 40397899**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0170BBCX  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 103A BIS 30-20 SUR CASA # 122 AGRU.RES.PRIMAV.DEL TINT.ETAP I MZ 16
- 2) KR 90A 5A 45 SUR CA 122 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-05-2009 Radicacion: 2009-45149  
Documento: OFICIO 776 del: 26-04-2009 JUZGADO 24 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-1560 (MEDIDA CAUTELARI)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
A: MORALES CANDELO MARIA TERESA X  
A: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El Registrador  
Dia Mes Año Firma

ABOGADOS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
AL GUARDA DE LA FE PUBLICA

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

113

Nro Matricula: 50S-40397899

Pagina 3

Impreso el 28 de Mayo de 2009 a las 02:03:03 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7620 fecha 28-10-2002  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE PABLO ERIBETH CORREGIDO  
SEG. ESC. 3500 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF. COR 8&^%. 28.10.2002.  
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7620 fecha 28-10-2002  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE PABLO ERIBETH CORREGIDO  
SEG. ESC. 3500 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF. COR 8&^%. 28.10.2002.  
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7620 fecha 28-10-2002  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE PABLO ERIBETH CORREGIDO  
SEG. ESC. 3500 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF. COR 8&^%. 28.10.2002.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTRO29

TURNO: 2009-244252

FECHA: 22-05-2009



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

1

CONTENDENCIA  
E NOTARIADO  
Y REGISTRO  
CALLE SAN CARLOS 1002

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
RECIBO DE CAJAS No. 37318583

COMUNIDAD DE LIMONAY  
SECCION REGISTRADA EN LIBERTAD  
CANTON DE LIMONAY  
PARTE DEL MUNICIPIO DE LIMONAY  
VALOR TOTAL \$ 1.100,00  
VALOR DE LOS INTERESES \$ 0,00  
VALOR TOTAL \$ 1.100,00

- DOCUMENTO -

60



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ  
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40397899

Página 1

Impreso el 28 de Mayo de 2009 a las 02:03:03 p.m.  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
 FECHA APERTURA: 31-05-2002 RADICACION: 2002-34480 CON: ESCRITURA DE: 15-05-2002 COD CATASTRAL: AAA0170B8CX  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1156 de fecha 10-05-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA # 122 AGRU.RES.PRIMAV.DEL TINT.ETAP I MZ 16 con area de 45.68 MTS2 con coeficiente de 0.42553% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS), POR E. 3467 DEL 30-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL 10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380085, ADQUIRIDO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. "FIDUCENTRAL S.A. POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIDO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A UMAÑA DURAN HERNANDO, POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 40201847, ESTE HUBO PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y UMAÑA DURAN SILVIA, POR ESCRITURA #4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A, DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0551701, Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y PROINDIVISO CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAÑA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 103A BIS 30-20 SUR CASA # 122 AGRU.RES.PRIMAV.DEL TINT.ETAP I MZ 16
- 2) KR 90A 5A 45 SUR CA 122 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA, CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
 40380085

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-05-2002 Radicacion: 2002-33700  
 Doc: ESCRITURA 1094 del: 07-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X  
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-05-2002 Radicacion: 2002-34480  
 Doc: ESCRITURA 1156 del: 10-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

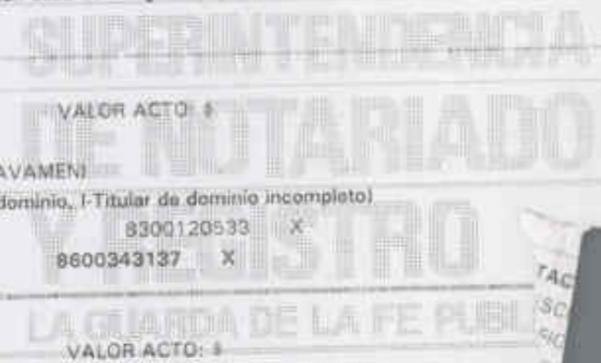
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-06-2002 Radicacion: 2002-47280  
 Doc: ESCRITURA 1853 del: 18-06-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1156 DEL 10-05-2002

DE BGT. EN CUANTO A QUE EL LOTE CTB 11 CON UN AREA DE 975.81 MTS.M.I.40380086, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 24 Y 42 DEL DEC 012/83, HACE PARTE INTEGRAL DE LA COPROPIEDAD AGRP, @ (LIMITACION AL DOMINIO)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
 DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40397899

Impreso el 28 de Mayo de 2009 a las 02:03:03 p.m.  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
 8300120533 X

<p>A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.                  ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-10-2002 Radicacion: 2002-76527                  Doc: ESCRITURA 3500 del: 23-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.                  ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO DE COLSUBSIDIO                  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)                  DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.                  A: MORALES CANDELO MARIA TERESA                  A: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH</p>	<p>VALOR ACTO: \$ 21.580.000.00                  (MODO DE ADQUISICION)                  8300120533 X                  20989332 X                  79713710 X</p>
<p>ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-10-2002 Radicacion: 2002-76527                  Doc: ESCRITURA 3500 del: 23-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.                  ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)                  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)                  DE: MORALES CANDELO MARIA TERESA                  DE: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH                  A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.</p>	<p>VALOR ACTO: \$                  (LIMITACION AL DOMINIO)                  20989332 X                  79713710 X</p>
<p>ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-10-2002 Radicacion: 2002-76527                  Doc: ESCRITURA 3500 del: 23-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.                  ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)                  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)                  DE: MORALES CANDELO MARIA TERESA                  DE: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH                  A: BANCO DAVIVIENDA S.A.</p>	<p>VALOR ACTO: \$                  (GRAVAMEN)                  20989332 X                  79713710 X                  8600343137</p>
<p>ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-08-2004 Radicacion: 2004-57177                  ESCRITURA 3289 del: 08-08-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.                  Se cancela la anotacion No. 1.                  ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)                  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)                  DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.                  A: BANCO DAVIVIENDA S.A.</p>	<p>VALOR ACTO: \$ 1.216.493.829.00                  (CANCELACION)                  8600343137                  8300120533</p>
<p>ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-06-2005 Radicacion: 2005-43216                  ESCRITURA 3275 del: 22-12-2004 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.                  ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1156 DEL 10-05-02 Y 1853 DEL 18-06-02. SE                  LA DESAFECTACION DE UN BIEN COMUN NO ESENCIAL DENOMINADO CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA. SE                  ART 20 NUMERALES 8 Y 12 (LIMITACION AL DOMINIO)                  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)                  DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.                  A: BANCO DAVIVIENDA S.A.</p>	<p>VALOR ACTO: \$                  (LIMITACION AL DOMINIO)                  8600343137                  8300120533</p>
<p>ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-05-2009 Radicacion: 2009-45149                  ESCRITURA 3279 del: 26-04-2009 JUZGADO 24 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.                  ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-1560 (MEDIDA CAUTELAR)                  PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)                  DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.                  A: MORALES CANDELO MARIA TERESA</p>	<p>VALOR ACTO: \$                  (MEDIDA CAUTELAR)                  8600343137                  8300120533                  X</p>





JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 8° – Teléfono 283 20 61 - Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 0488

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C

HACE SABER AL

*JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (Reparto) y/o INSPECTOR DE  
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA*

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2008-1560 de  
BANCO DAVIVIENDA contra PABLO ERIBETH ACOSTA  
RODRIGUEZ.

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble inscrito a  
folio de matrícula N° **50S-40397899** de esta ciudad, denunciado como de propiedad  
de los(s) ejecutado(s) y cuya ubicación, linderos aparecen descritos en el certificado  
de libertad, el cual se anexa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código de procedimiento Civil,  
se anexa copia de la providencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil diez  
(2010). Designase como secuestre al auxiliar de la justicia AIDE ELIZABETH  
MARSIGLIA. Comuníquesele por el comisionado. Se señalan como honorarios  
provisionales al secuestre la suma de **\$150.000.00 M/Cte.**

Obra como apoderado(a) de la parte actora OMAR RICARDO SOTO DIAZ, quien se  
identifica con C.C. N° 10.340.862. de Bogotá y T.P. N° 37.316 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio hoy 26 de octubre de  
2010.

Atentamente,

  
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO  
Secretario.

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

31 JUL 2009

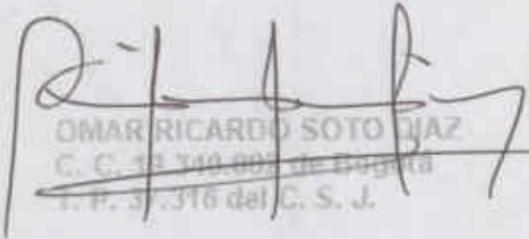


Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda  
contra Pablo Eribeth Acosta Rodriguez y Otra.  
Proceso No. 2008 - 1560  
Asunto: Dirección- Correcta

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más atenta le solicito se tenga en cuenta que la dirección para notificar a los demandados es Carrera 90 A No. 54 - 45 Casa 122, y no como quedo registrada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Lo anterior con el fin de dar trámite al proceso

Atentamente,

  
OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
C. C. 33 340 005 de Bogotá  
I. P. 37.316 del C. S. J.

**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

EN B.V.A.

OFIC: 0480 CS INSTI COLSEGUROS

HORA : 00:59:40

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 NH

FECHA OPER : 26-08-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DEJAJ ROSITA NESA ARANCEL JUDJ

FECHA VALOR: 26-08-09

NO. CHEQUE

MOV : 00022363 1/1

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (NH)

IMPORTE EN DOCUMENTOS (NH)

IMPORTE EN DOCUMENTOS (NH)

TOTAL DEL DEPOSITO EN (NH)

TOTAL DEL DEPOSITO EN (NH)

FIRMA  
DEL CAJERO

IMPORTE EN EFECTIVO (NH)  
6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (NH)  
0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (NH)  
6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR SUMAR ESTE NEGOCIO



NOV/2009

- CLIENTE -

FORMA 11/04/04

115

116

**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHIORADO

OFIC: 0480 CI INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: ROSA HUGOYA NPSN AMANUEL JUDE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B N V A

HORA : 00:59:40

FECHA OPER : 26-08-09

FECHA VALOR : 26-08-09

NOV.: 00027563 1/1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

FIRMA  
DEL CAJERO

8.000,00

0,00

8.000,00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0,00

FIRMA

FAVOR CONSIGNAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -



FORMA 210801  
FORMA 210801

BBVA

118

**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

OFIC: 6400 CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0011-0042-37-0200169136 NI

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA NIPON ARANCIEL JMDI

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MIL) 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MIL) 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MIL) 6,000.00

FINNA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

TERMINA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -



FORMA 310044

MIN. 0109

**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

OFIC: 0450... CS TNOT COLSEGURO

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-JT-0200167136 MM

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ANCEL JUDI

NO. CUCURIE IMPORTE

FIRMA DEL CAJERO

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

MONA : 08:55:57

FECHA OPER: 26-08-09

FECHA VALOR: 26-08-09

MOV.: 000227533 1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (MM) 6.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM) 0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM) 6.000,00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0,00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -



719

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda  
contra Pablo Eribeth Acosta Rodríguez y Otra.  
Proceso No. 2009-1560  
Asunto: Notificación

✓

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más atenta le manifiesto a usted que procedo a tramitar la notificación a los demandados, de acuerdo al ART. 315 del C.P.C.

La mencionada notificación se ha de realizar en el siguiente sitio:

- Carrera 90 A No. 54 - 45 Casa 122, Agrupación Residencial Primavera del Tintal de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

  
OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
C. C. 19.348.087 de Bogotá  
I. P. 37.516 del C. S. J.

ANEXO 2 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL

JUZ 24 CIVIL MPAL

00941 '09-SEP-11 10:50

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

JUEZ 24 CIVIL MPB

4422 85-020-4-1407

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda  
contra Pablo Eribeth Acosta Rodríguez  
Radicado: 2008 - 1560  
Asunto: Notificación

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar la certificación de notificación de la demandada de acuerdo al Art. 315 C.P.C., con fin de dar trámite al proceso.

Solicito del mismo modo se elabore el 320 a la siguiente dirección:

Carrera 90 A No. 5 A - 45 Sur Casa 122, Agrupación Residencial primavera del Tintal de Bogotá.

Atentamente,

  
OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
C. C. 2.346.602 de Bogotá  
I. P. 37.316 del C. S. J.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

122

Sr.

GUÍA No. 343680

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ	
DIRECCION	CRA 90A N° 5A-45 SUR CASA 122 AGRUPACION RESDIENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL	
CIUDAD	BOGOTA D.C	RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2008-1560	
FECHA DE ENTREGA	2009/11/29	

OBSERVACIONES

RECIBE MARTHA REYES TEL 4020498 (JR)

*Diana Z. Maldonado Z.*  
Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.  
OMAR RICARDO SOTO









GUÍA No. 343683

Sr.  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	MARIA TERESA MORALES CANDELO	RESULTADO	EFFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
DIRECCION	CRA 90A N° 5A-45 SUR CASA 122 AGRUPACION RESIDENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL		
CIUDAD	BOGOTA D.C		
No. DE PROCESO	2008-1560		
FECHA DE ENTREGA	2009/11/29		
OBSERVACIONES			
	RECIBE MARTHA REYES TEL. 4020498 (JR)		

*Fiana Z. Haldonado*  
Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.  
OMAR RICARDO SOTO



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

125  
GUÍA No. 343683

Sr.

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	MARIA TERESA MORALES CANDELO	
DIRECCION	CRA 90A N° 5A-45 SUR CASA 122 AGRUPACION RESIDIENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL	
CIUDAD	BOGOTA D.C	RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2008-1560	
FECHA DE ENTREGA	2009/11/29	

OBSERVACIONES

RECIBE MARTHA REYES TEL 4020498 (JR)

*Fiana Z. Maldonado Z.*

Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.

OMAR RICARDO SOTO



FECHA Y HORA DE EL ENVÍO

REMITENTE

PROCESO: 025 196

COD: M Comodoro

CHABRE: ANE OLIVERA S.A

RECIBO: 1711 DOMINGO RUC PSE: 01 P 10

UNIDAD: 0

LEONO: 700000

Peso (en gramos): 18.000

Paq. por El Libertador:

Paq. 0000

Código Postal: 1000022  
MT. 810.035.977-1  
Ejecución No. 1376 de 2 de julio 2008  
del Ministerio de Comunicaciones

DESTINATARIO

NOMBRE: MARIA TERESA GARCIA  
DIRECCION: AV. 20 de Mayo 45508 CABA 122 AC30P K0704K SC08 INCHU Y PUNAVENA D

CIUDAD: INCHU 8000140C

TELEFONO: 051 951 5000140C

Creaciones

Normas de no ubicada

No existe la dirección

No habita o trabaja

No firmó la guía de envío

Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Bisno - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Posada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

No. 00000000000000000000

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14/07/08

14:00

14:00

14:00

14:00

14:00

14:00

14:00

14:00

14:00

14:00

14:00

14:00

14:00

14:00

14:00

14:00

14:00

14:00

TARIFA: 13.000.00

OTROS: 8.000.00

VALOR TOTAL: 21.000.00



No. Consecutivo

127

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8°

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)  
**MARIA TERESA MORALES CANDELO**  
Carrera 90 A No. 5 A - 45 Sur Casa 122  
Agrupación Residencial Primavera del Tintal  
Bogotá

Fecha:  
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2009 - 1560	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO /	DD MM AAAA 13 / 04 / 2009

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S. A.	PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ Y MARIA TERESA MORALES CANDELO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

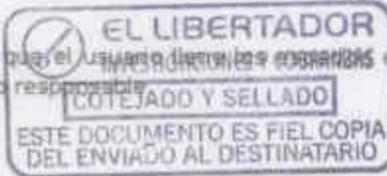
**OMAR RICARDO SOTO DIAZ**  
Nombres y apellidos

Firma

Firma

19.340.882 de Bogotá  
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario de este formato en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Señor  
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda  
contra Pablo Eribeth Acosta Rodriguez y Otra.  
Proceso No. 2008 - 1560  
Asunto: Notificación

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más atenta le manifiesto a usted que procedo a tramitar la notificación a los demandados de acuerdo al ART. 315 del C.P.C.

La mencionada notificación se ha de realizar en el siguiente sitio:

Carrera 90 A No. 5 A - 45 Sur, Casa 122, Agrupación Residencial Primavera del Tintal, de Bogotá.

Atentamente,

OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
C. C. 19.340.882 de Bogotá  
T. P. 37.316 del C. S. J.

97 87-104-68. 85288  
24 24 2008

ANEXO 2 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL

BBVA

DEPOSITO A CUENTA  
DE ABOGADOS

EN EFECTIVO 1/9

EN EFECTIVO 1/9

NUMERO DE CUENTA: 0035-0042-37-0200169136 001

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAY BORDA RPOH APANCEL 2001

NO. CHEQUE IMPORTE

FECHA OPER: 31-10-09  
FECHA VALOR: 03-11-09  
NOV.: 000243932 1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (RM)

IMPORTE EN DOCUMENTOS (RM)

TOTAL NETO DEPOSITO EN (RM)

FUNDO  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SOMAS: 0.00

Firma

FAVOR CURSARLO ESTE RECIBO

BBVA  
CENTRAL DE SERVICIOS EL LAGO 310  
31 OCT 2009  
AUX. No. 1  
RECIBIDO  
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

BBVA

BBVA

129

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE ABOGADOS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

BBVA

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER: 31-10-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESA7 BOGOTA MPON ABANCLL JUOI

FECHA VALOR: 03-11-09

NO. CHEQUE

IMPORTE

NOV.: 0002497E 1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

IMPORTE

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

FIRMA DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

CUANTIA: 0.00

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA  
CENTRAL DE SERVICIOS EL LAZO - 219  
3-1-OCT-2009  
AUX. No. 1120  
RECIBIDO  
POR COMISIÓN

WUJ0000

• CLIENTE •

FORMA 210001

**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO T/O DOCUMENTOS

B B V A

NUMA : 12.57.43

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 NH

FECHA ORIG : 31-10-09

NOMBRE DEL CLIENTE: ROSA ROSA ESPINOLA JUDY

FECHA VALOR: 05-11-09

NO. CHEQUE: IMPORTE

NOV.: 000243932 1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (NH)

IMPORTE EN DOCUMENTOS (NH)

IMPORTE EN DOCUMENTOS (NH)

TOTAL DEL DEPOSITO EN (NH)

FIGRA  
DEL CAJERO

IMPORTE EN EFECTIVO (NH)

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA: 0.00

FIGRA

FAVOR CARGAR ESTE RECTRO

**BBVA**  
CENTRAL DE SERVICIOS EL LAGO - JIB  
31 OCT 2009  
AUX. NO. 1  
RECIBIDO  
POR CONSIGNACION

05/02/09

FIGRA 210801

- CLIENTE -

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200109136 MI  
NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ ROSITA APOB ARANCEL JUDI

FECHA OPER.: 31-10-09  
FECHA VALOR: 03-11-09  
NOV.: 00024378 1/1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

FINCA DEL CAJERO

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)  
TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

CART. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA  
CENTRAL DE RESERVA EL LAGO - 310  
31 OCT. 2009  
AUX. NO. 1200  
RECIBO DE CONSIGNACION

FINCA

FAVOR COMPROBAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

100/2009

100/2009

**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORRO

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

HORA : 11:57:46

FECHA OPER : 31-10-09

FECHA VALOR : 03-11-09

NOV : 600248378

1 / 1

NOMBRE DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 NH

NOMBRE DEL CLIENTE: DEBAY NUNOYA RIVERA MARQUEL JUDY

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (NH)

\$ 6.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (NH)

\$ 0,00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (NH)

\$ 6.000,00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 COMA:

9,00

FAVOR QUOTAR ESTE RECIBO

FIRMA

**BBVA**  
CENTRAL DE SERVICIOS EL LAGO-310  
31 OCT 2009  
AUX. No. 120  
RECIBO  
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

BBVA 310001



INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES  
**EL LIBERTADOR**

L. 130

Sr.  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

GUÍA No. 360398

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	MARIA TERESA MORALES DE CANDELO	
DIRECCION	CRA 90A N° 5A-45 SUR CASA 122 AGRUP RESID PRIMAVERA DEL TINTAL	
CIUDAD	BOGOTA D.C.	RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2008-1560	
FECHA DE ENTREGA	2010/01/20	

**OBSERVACIONES**

RECIBE YULY ALVARADO REYES TEL 4020498 (JX)

*Diana Z. Haldonado*  
Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.  
OMAR RICARDO SOTO



No. 131

Código Postal 1000622  
NTT 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008  
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
13/07/2010 11:14

FECHA Y HORA DEL ENVÍO  
13/07/2010 11:14

REMITENTE

JUZ. MARICÓPE  
NOMBRE: BANCO UNIVERFINA S.A.  
DIRECCIÓN: AV EL DOMBO # 800 # 800 # 800 # P 10  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELÉFONO: 3000000  
COD.: AVISO  
Peso (en gramos): 128.00

Recibido por El Libertador:  
MARICÓPE # 800 # 800 # 800 # P 10  
3000000

Remitente:  
OMAR RICARDO SOTO

DESTINATARIO

NOMBRE: MARIA TERESA SUAREZ DE CORDOBA  
DIRECCIÓN: BA 100A # 54-45 SUR CASA 130 AGRUP RESERVA VERDE DEL INTAL  
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO:

- Observaciones:
- Nomenclatura no ubicada
  - No existe la dirección
  - No habita o trabaja
  - No firmó la guía de envío
  - Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. *[Firma]*

TARIFA \$ 14,400.00  
OTROS \$ 0.00  
VALOR TOTAL \$ 14,400.00





No. Consecutivo

132

**JUZGADO VEINTI CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8°

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Señor(a)  
**MARIA TERESA MORALES DE CANDELO**  
Carrera 90 A No. 5 A - 45 Sur Casa 122  
Agrupación Residencial Primavera del Tintal  
Bogotá

Fecha:  
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2008- 1580	/EJECUTIVO HIPOTECARIO	13 / 04 / 2009

Demandante	Demandados
BANCO DAVIVIENDA S.A	PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ Y MARIA TERESA MORALES CANDELO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 13 mes 04 año 2009, donde se profirió mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda XX Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago XX

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14 - 33

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

EL LIBERTADOR  
INVESTIGACIONES Y COMERCIOS  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DEPARTAMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVÍO AL DESTINATARIO

EL LIBERTADOR  
INVESTIGACIONES Y COMERCIOS  
COTEJADO

Pablo Eribeth Acosta Rodriguez  
cc. 79.713.710  
05700323000339034

Abgd  
133

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO-  
E. S. D.

**OMAR RICARDO SOTO DIAZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'340.882 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 37.316 del C. S. J., obrando como apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S. A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, con domicilio en Bogotá, sociedad legalmente constituida como establecimiento bancario, mediante escritura pública No. 3890 de Julio 25 de 1997, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, representada legalmente por el Doctor **FERNANDO SARMIENTO CRIALES**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, debidamente facultado según el poder que acompaño, por medio del presente escrito manifiesto que presento demanda ejecutiva con título hipotecario en contra de **PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ** y **MARIA TERESA MORALES CANDELO**, mayores de edad y con domicilio en Bogotá.

#### HECHOS

- 1- Para responder por el cumplimiento de todas las obligaciones que los deudores hayan adquirido o adquirieran a favor del BANCO DAVIVIENDA en razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que el deudor quede obligado por cualquier concepto, **PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ** y **MARIA TERESA MORALES CANDELO** suscribieron el pagaré número 05700323000339034 por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS CON TRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA DIEZMILESIMAS (89.016.3831) Unidades de Valor Real UVR que a la fecha de su expedición, es decir el 18 de Septiembre de 2002, equivalían a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 11.376.000.00).
- 2- El plazo máximo señalado para la cancelación del pagaré número 05700323000339034 fue de ciento setenta y nueve (179) meses contados a partir del 18 de Septiembre de 2002, en cuotas mensuales liquidadas en pesos según la cotización del UVR al día del pago.
- 3- Para el pagaré No. 05700323000339034 se acordó que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo los deudores pagarían al BANCO DAVIVIENDA S. A. un interés efectivo anual del once punto cero por ciento (11.00%), liquidado por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto expresado en UVRS y en caso de mora pagarían intereses a la máxima tasa legal permitida.
- 4- Los deudores reconocieron y aceptaron el derecho del BANCO DAVIVIENDA S. A. para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para



exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella con intereses, accesorios, costas y gastos de cobranza en los supuestos de hecho que el pagaré establece.

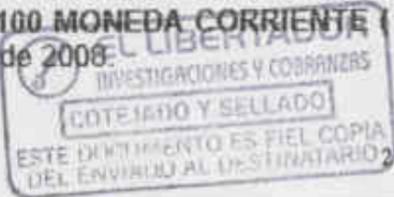
- 5- Los deudores no cumplieron con las obligaciones contraídas dejando de pagar las cuotas de amortización, seguros, intereses y accesorios, para el pagaré No. 05700323000339034 desde el día 18 de Abril de 2008.
- 6- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, los deudores constituyeron a favor del BANCO DAVIVIENDA S. A. hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el inmueble cuyas medidas especificaciones y linderos determinaré en las pretensiones de la demanda, esto a través de la escritura pública No. 03500 de Agosto 23 de 2002 de la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá.
- 7- La parte demandada es la actual propietaria del inmueble gravado a favor de BANCO DAVIVIENDA S. A.
- 8- Tengo el poder para actuar.
- 9- Del pagaré y de la escritura de venta y constitución del gravamen hipotecario sobre el inmueble, documentos adjuntos, se deduce la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar una suma líquida de dinero a favor de la parte actora y a cargo de la demandada, títulos de la presunción de autenticidad.

**PRETENSIONES**

1- Librar mandamiento ejecutivo en favor del BANCO DAVIVIENDA S. A. y en contra de PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES CANDELO, para que en el término fijado por el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el Decreto 2282 de 1989, los demandados cancelen las siguientes sumas:

- a) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCO MIL SETECIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS (363,5708) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON 89/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 65.820.89), que corresponde a la cuota de Abril 18 de 2008.
- b) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CERO TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA DIEZMILESIMAS (362,0391) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 59/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 65.543.59), que corresponde a la cuota de Mayo 18 de 2008.

*af*



- c) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTAS SESENTA CON TRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS (360,3856) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 25/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 65.244.25), que corresponde a la cuota de Junio 18 de 2008.
- d) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO CON OCHO MIL QUINIENTAS TREINTA Y TRES DIEZMILESIMAS (358,8533) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 84/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 64.966.84), que corresponde a la cuota de Julio 18 de 2008.
- e) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS (357,4459) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON 04/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 64.712.04), que corresponde a la cuota de Agosto 18 de 2008.
- f) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CERO CERO TREINTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS (356,0039) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 98/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 64.450.98), que corresponde a la cuota de Septiembre 18 de 2008.
- g) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a CUATROCIENTAS ONCE CON OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS (411,8252) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 88/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 74.556.88), que corresponde a la cuota de Octubre 18 de 2008.
- h) Para cada de una de las cuotas y discriminadas anteriormente por los intereses moratorios sobre cada cuota dejada de pagar, siendo la primera vencida el día 18 de Abril de 2008 hasta la cuota que se venció el día 18 de Octubre de 2008, a la máxima tasa legal permitida, sin que exceda la tasa del 15 veces el interés bancario corriente y en caso que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVÍO AL DESTINATARIO

PT

EL LIBERADO  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
CUIDADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVÍO AL DESTINATARIO

- i) Para el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS CON CERO NOVECIENTAS VEINTITRES DIEZMILESIMAS (72.666.0923) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 62/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 13.155.476.62)**, como saldo insoluto de la obligación. Es entendido que tales unidades deben convertirse a moneda legal colombiana según el valor que tenga el UVR en la fecha de pago, conforme con la certificación que expida el Banco de la República o la entidad que haga sus veces.
- j) Para el saldo insoluto del pagaré No. 05700323000339034 por los intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda, a la máxima tasa legal permitida, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

2- En el evento de que la parte demandada no satisfaga la obligación, dentro del término legal, sírvase decretar la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

**CASA NUMERO CIENTO VEINTIDOS (122) QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL PRIMERA ETAPA IDENTIFICADA EN LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA CON EL NUMERO TREINTA VEINTE SUR (30-20 SUR) DE LA CARRERA CIENTO TRES A BIS (103 A BIS) HOY CARRERA NOVENTA A (90 A) NUMERO CINCO A - CUARENTA Y CINCO SUR (5 A - 45 SUR ).**

Los linderos tanto generales como especiales se encuentran descritos en la escritura pública número No. 03500 de Agosto 23 de 2002 de la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá.

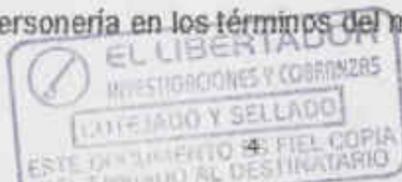
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40397899 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur -.

Con el objeto de que con el producto de dicha venta forzada se pague al BANCO DAVIVIENDA S. A. con la prelación que se establezca en la sentencia, las cantidades a que se refiere el numeral anterior de ésta pretensión.

3- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, ruego se sirva decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado y descrito en esta demanda, cuyos linderos y especificaciones y medidas se consignaron en el punto inmediatamente anterior y al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40397899.

4- Sírvase condenar en costas a la parte demandada.

5- Sírvase reconocerme personería en los términos del mandato conferido



137

## DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2450 y s s y concordantes del Código Civil, y artículos 75, 76, 488, 554, s s y concordantes del Código de Procedimiento Civil y Decreto 2282 de 1989, ley 546 de 1999, Decreto 234 del 2000.

## PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

A esta demanda le corresponde el trámite indicado por el Título XXVII, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil. Es usted competente para conocer de esta demanda por el lugar pactado para el cumplimiento de la obligación (Código de Procedimiento Civil, Artículo 23, Numeral 5°. Decreto 2282 de 1989), por razón de la cuantía y la naturaleza del asunto.

## PRUEBAS

Acompaño a la presente demanda las siguientes pruebas que tienen todas el carácter de documentales:

- 1- El pagaré No. 05700323000339034
- 2- Primera copia de la escritura pública No. 03500 de Agosto 23 de 2002 de la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá.
- 3- Certificado de Libertad No. 50S-40397899.
- 4- Certificados de existencia y representación legal de mi poderdante expedidos por la Superintendencia Bancaria y Cámara de Comercio de Bogotá.
- 5- Fotocopia de la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Bancaria.
- 6- Fotocopia de la tabla oficial de UVR expedida por el Banco de la República.
- 7- Fotocopia de la Resolución No. 8ª expedida por el Banco de la República.
- 8- Poder con el que actúo.

## ANEXOS

Acompaño los siguientes documentos:

- 1- Lo mencionado en el acápite de pruebas
- 2- Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 3- Copia de esta demanda para el archivo del juzgado



## NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10 de la ciudad de Bogotá.

PL

- Los demandados en la Carrera 90 A No. 5 A – 45 Sur Casa 22 Agrupación Residencial Primavera del Tintal de la ciudad de Bogotá.
- El suscrito apoderado en la oficina de la Calle 19 No. 3-50, Oficina 601 de la ciudad de Bogotá.

Señor Juez,

  
OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
C. C. 19.540.882 de Bogotá  
T. P. 37.816 del C. S. J.



Abg  
139

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.



Ref: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda contra Pablo Eribeth Acosta Rodríguez y María Teresa Morales Candelo.  
Proceso No. 2008-01560  
Asunto: Admisión de Demanda-

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a su Auto de Diciembre 11 de 2008 y notificado por Estado de Diciembre 10 de 2008, a continuación me permito subsanar conforme a su auto mencionado.

1 Solicita el Despacho se acompañen certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera y por la Cámara de Comercio de la entidad demandante en originales.

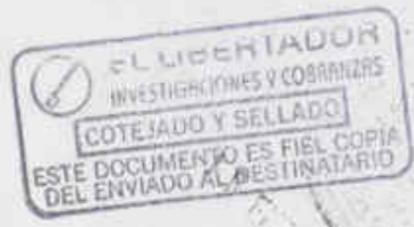
Rpt.- Para los fines pertinentes me permito allegar los certificados de existencia y representación legal de Banco Davivienda en original y expedidos por las respectivas entidades.

Sírvase Señor Juez, librar el mandamiento de pago en los términos indicados en las pretensiones de la demanda.

Finalmente al presente escrito acompaño copias del mismo tanto para el traslado como para el archivo del Juzgado.

Atentamente,

  
OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
C. C. 19.340.182 de Bogotá  
T. P. 37.316 del C. S. J.



PA

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Trece (13) de Abril de dos mil nueve (2.009)

Reunidas las exigencias de los artículos 75 y S.S., del C. de P. C., en concordancia con los artículos 488, 554 y 555 ibídem, el Despacho,

**DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA con título hipotecario en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES CANDELO, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 05700323000339034:

1º. Por valor de 72.666.0923 UVR, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré adosado como base de la acción equivalentes al momento de elaborar la demanda a \$13'155476.62.

2º. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago, de conformidad con la circular externa No. 14 de 2000, expedida por el Banco de la República, sin que supere en ningún caso la máxima tasa legal permitida, caso en el cual se liquidará a esta última.

3º. Por valor de 2.570,138 UVR equivalentes a la elaboración de la demanda a \$465.295,47, por concepto de siete (7) cuotas, causadas del 18 de abril de 2008 al 18 de octubre de 2008, discriminadas en la forma indicada en el escrito demandatorio.

4º Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago, de conformidad con la circular externa No. 14 de 2000, expedida por el Banco de la República, sin que supere en ningún caso la máxima tasa legal permitida, caso en el cual se liquidará a esta última.

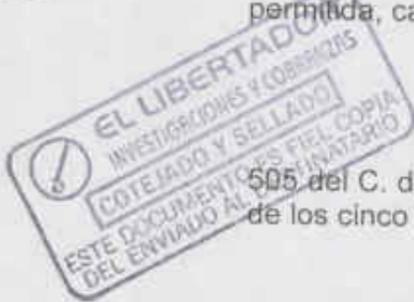
Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

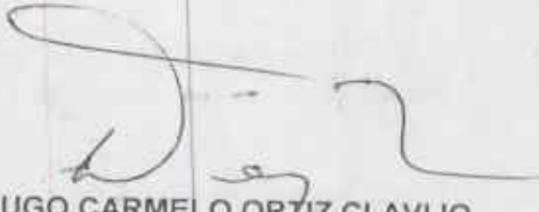
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 555 del Estatuto Procedimental Civil, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40397899. Para la efectividad de esta medida ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de esta medida.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

El abogado OMAR RICARDO SOTO DIAZ, actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.



NOTIFÍQUESE,

  
HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO  
Juez

2008-01560.-  
BL

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 29 en el día  
de hoy 20 ABR 2008

  
GERMAN ANTONIO SALCEDO GALEANO  
Secretario



INVESTIGACIONES Y COBAMRAS  
**EL LIBERTADOR**

GUÍA No. 360397

Sr.  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ	
DIRECCION	CRA 90A N° 5A-45 SUR CASA 122 AGRUP RESID PRIMAVERA DEL TINTAL	
CIUDAD	BOGOTA D.C.	RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2008-1560	
FECHA DE ENTREGA	2010/01/18	
OBSERVACIONES	RECIBE JUAN CAICEDO TEL 6019589 (JX)	

*Fiana Z. Haldonado Z.*

Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.

OMAR RICARDO SOTO



FECHA Y HORA DEL ENVIO  
13/07/2010 01:20:10

No. 142

Código Postal 1000622  
NTT. (800.035.877-1)  
Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008  
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
12/07/2010 19:10:10

**REMITENTE**  
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DIRECCIÓN: AV. EL DURAZO # 80C # INC. 81 P 10  
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO: XXXXXXX

**DESTINATARIO**  
NOMBRE: PABLO DIBREDA ALBIA 999990022  
DIRECCIÓN: CRA 90A N° 56-45 SUR CASA 122 ADMIP RE SID P ROMAVENA DEL TWTAL  
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO:

PROCESO: XXXXXXX  
Cód.: AVISO  
Peso (en gramos): 128.00  
Recibido por El Libertador  
CALLE 100 # 100-100  
350197

Observaciones:  
 Nomenclatura no ubicada  
 No existe la dirección  
 No habita o trabaja  
 No firmó la guía de envío  
 Otro ¿Cuál?  
TARIFA: \$ 14,400.00  
OTROS: \$ 0.00  
VALOR TOTAL: \$ 14,400.00

Remite: OMAR RICARDO SOTO  
C.C.

Firma de quien recibió a conformidad:  
C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Arrojada - Juzgado Azul - Remite Verde





No. Consecutivo

**JUZGADO VEINTI CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8<sup>o</sup>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Señor(a)  
**PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ**  
Carrera 90 A No. 5 A - 45 Sur Casa 122  
Agrupación Residencial Primavera del Tintal  
Bogotá

Fecha  
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2008-1560	EJECUTIVO HIPOTECARIO	13 / 04 / 2009

Demandante	Demandados
BANCO DAVIVIENDA S.A	PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ Y MARIA TERESA MORALES CANDELO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 13 mes 04 año 2009, donde se profirió mandamiento de pago, profirida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

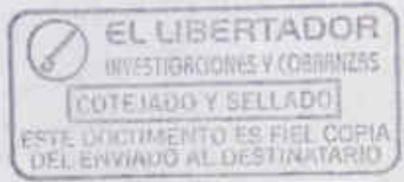
**PARA NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Aviso: Copia informal: Demanda  Auto  Mandamiento de Pago

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8<sup>o</sup>

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos



PA

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Trece (13) de Abril de dos mil nueve (2.009)

Reunidas las exigencias de los artículos 75 y S.S., del C. de P. C., en concordancia con los artículos 488, 554 y 555 ibídem, el Despacho,

**DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA con título hipotecario en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES CANDELO, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 05700323000339034:

1°. Por valor de 72.666.0923 UVR, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré adosado como base de la acción equivalentes al momento de elaborar la demanda a \$13'155476.62.

2°. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago, de conformidad con la circular externa No. 14 de 2000, expedida por el Banco de la República, sin que supere en ningún caso la máxima tasa legal permitida, caso en el cual se liquidará a esta última.

3°. Por valor de 2.570,138 UVR equivalentes a la elaboración de la demanda a \$465.295,47, por concepto de siete (7) cuotas, causadas del 18 de abril de 2008 al 18 de octubre de 2008, discriminadas en la forma indicada en el escrito demandatorio.

4° Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas, desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago, de conformidad con la circular externa No. 14 de 2000, expedida por el Banco de la República, sin que supere en ningún caso la máxima tasa legal permitida, caso en el cual se liquidará a esta última.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

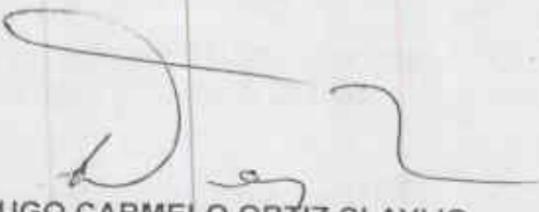
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 555 del Estatuto Procedimental Civil, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40397899. Para la efectividad de esta medida oficiese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de esta medida.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

El abogado OMAR RICARDO SOTO DIAZ, actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.



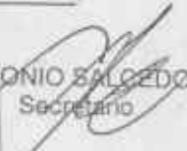
NOTIFÍQUESE,

  
HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO  
Juez

2008-01560.-  
BL

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 29 en el día  
de hoy 20 ABR 2008

  
GERMAN ANTONIO SALCEDO GALEANO  
Secretario

Pablo Eribeth Acosta Rodriguez  
cc. 79.713.710  
05700323000339034

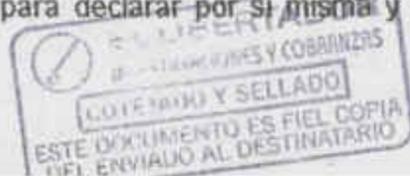
Abgd  
145

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO-  
E. S. D.

**MAR RICARDO SOTO DIAZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'340.882 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 37.316 del C. S. J., obrando como apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S. A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, con domicilio en Bogotá, sociedad legalmente constituida como establecimiento bancario, mediante escritura pública No. 3890 de Julio 25 de 1997, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, representada legalmente por el Doctor **FERNANDO SARMIENTO CRIALES**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, debidamente facultado según el poder que acompaño, por medio del presente escrito manifiesto que presento demanda ejecutiva con título hipotecario en contra de **PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES CANDELO**, mayores de edad y con domicilio en Bogotá.

#### HECHOS

- 1- Para responder por el cumplimiento de todas las obligaciones que los deudores hayan adquirido o adquieran a favor del BANCO DAVIVIENDA en razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que el deudor quede obligado por cualquier concepto, **PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES CANDELO** suscribieron el pagaré número 05700323000339034 por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS CON TRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA DIEZMILESIMAS (89.016.3831) Unidades de Valor Real UVR que a la fecha de su expedición, es decir el 18 de Septiembre de 2002, equivalían a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 11.376.000.00).
- 2- El plazo máximo señalado para la cancelación del pagaré número 05700323000339034 fue de ciento setenta y nueve (179) meses contados a partir del 18 de Septiembre de 2002, en cuotas mensuales liquidadas en pesos según la cotización del UVR al día del pago.
- 3- Para el pagaré No. 05700323000339034 se acordó que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo los deudores pagarían al BANCO DAVIVIENDA S. A. un interés efectivo anual del once punto cero por ciento (11.00%), liquidado por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto expresado en UVRS y en caso de mora pagarían intereses a la máxima tasa legal permitida.
- 4- Los deudores reconocieron y aceptaron el derecho del BANCO DAVIVIENDA S. A. para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para



exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella con intereses, accesorios, costas y gastos de cobranza en los supuestos de hecho que el pagaré establece.

- 5- Los deudores no cumplieron con las obligaciones contraídas dejando de pagar las cuotas de amortización, seguros, intereses y accesorios, para el pagaré No. 05700323000339034 desde el día 18 de Abril de 2008.
- 6- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, los deudores constituyeron a favor del BANCO DAVIVIENDA S. A. hipoteca abierta de primer grado sin límite en su cuantía sobre el inmueble cuyas medidas especificaciones y linderos determinaré en las pretensiones de la demanda, esto a través de la escritura pública No. 03500 de Agosto 23 de 2002 de la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá.
- 7- La parte demandada es la actual propietaria del inmueble gravado a favor de BANCO DAVIVIENDA S. A.
- 8- Tengo el poder para actuar.
- 9- Del pagaré y de la escritura de venta y constitución del gravamen hipotecario sobre el inmueble, documentos adjuntos, se deduce la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar una suma líquida de dinero a favor de la parte actora y a cargo de la demandada, títulos de la presunción de autenticidad.

**PRETENSIONES**

1- Librar mandamiento ejecutivo en favor del BANCO DAVIVIENDA S. A. y en contra de PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES CANDELO, para que en el término fijado por el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el Decreto 2282 de 1989, los demandados cancelen las siguientes sumas:

- a) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCO MIL SETECIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS (363,5708) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON 89/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 65.820.89), que corresponde a la cuota de Abril 18 de 2008.
- b) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CERO TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA DIEZMILESIMAS (362,0391) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 59/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 65.543.59), que corresponde a la cuota de Mayo 18 de 2008.

*af*



- c) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTAS SESENTA CON TRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS (360,3856) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 25/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 65.244.25), que corresponde a la cuota de Junio 18 de 2008.
- d) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO CON OCHO MIL QUINIENTAS TREINTA Y TRES DIEZMILESIMAS (358,8533) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 84/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 64.966.84), que corresponde a la cuota de Julio 18 de 2008.
- e) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS (357,4459) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON 04/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 64.712.04), que corresponde a la cuota de Agosto 18 de 2008.
- f) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CERO CERO TREINTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS (356,0039) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 98/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 64.450.98), que corresponde a la cuota de Septiembre 18 de 2008.
- g) Por el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a CUATROCIENTAS ONCE CON OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS (411,8252) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 88/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 74.556.88), que corresponde a la cuota de Octubre 18 de 2008.
- h) Para cada de una de las cuotas y discriminadas anteriormente por los intereses moratorios sobre cada cuota dejada de pagar, siendo la primera vencida el día 18 de Abril de 2008 hasta la cuota que se venció el día 18 de Octubre de 2008, a la máxima tasa legal permitida, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

P1

LIBERTADOR  
 INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
 COTEJADO Y SELLADO  
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
 DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

- i) Para el pagaré número 05700323000339034 la cantidad equivalente en moneda legal colombiana al momento de pago a SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS CON CERO NOVECIENTAS VEINTITRES DIEZMILESIMAS (72.666.0923) Unidades de Valor Real, las cuales a la fecha de elaboración de esta demanda, ascienden a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 62/100 MONEDA CORRIENTE ( \$ 13.155.476.62)**, como saldo insoluto de la obligación. Es entendido que tales unidades deben convertirse a moneda legal colombiana según el valor que tenga el UVR en la fecha de pago, conforme con la certificación que expida el Banco de la República o la entidad que haga sus veces.
- j) Para el saldo insoluto del pagaré No. 05700323000339034 por los intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda, a la máxima tasa legal permitida, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

2- En el evento de que la parte demandada no satisfaga la obligación, dentro del término legal, sírvase decretar la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

**CASA NUMERO CIENTO VEINTIDOS (122) QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL PRIMERA ETAPA IDENTIFICADA EN LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA CON EL NUMERO TREINTA VEINTE SUR (30-20 SUR) DE LA CARRERA CIENTO TRES A BIS (103 A BIS) HOY CARRERA NOVENTA A (90 A) NUMERO CINCO A - CUARENTA Y CINCO SUR (5 A - 45 SUR ).**

Los linderos tanto generales como especiales se encuentran descritos en la escritura pública número No. 03500 de Agosto 23 de 2002 de la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40397899 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur -.

Con el objeto de que con el producto de dicha venta forzada se pague al BANCO DAVIVIENDA S. A. con la prelación que se establezca en la sentencia, las cantidades a que se refiere el numeral anterior de ésta pretensión.

3- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, ruego se sirva decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado y descrito en esta demanda, cuyos linderos y especificaciones y medidas se consignaron en el punto inmediatamente anterior y al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40397899.

4- Sírvase condenar en costas a la parte demandada.

5- Sírvase reconocerme ~~personalidad~~ **personalidad** en los términos del mandato conferido

pl



**DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2450 y s s y concordantes del Código Civil, y artículos 75, 76, 488, 554, s s y concordantes del Código de Procedimiento Civil y Decreto 2282 de 1989, ley 546 de 1999, Decreto 234 del 2000.

**PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA**

A esta demanda le corresponde el trámite indicado por el Título XXVII, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil. Es usted competente para conocer de esta demanda por el lugar pactado para el cumplimiento de la obligación (Código de Procedimiento Civil, Artículo 23, Numeral 5°. Decreto 2282 de 1989), por razón de la cuantía y la naturaleza del asunto.

**PRUEBAS**

Acompaño a la presente demanda las siguientes pruebas que tienen todas el carácter de documentales:

- 1- El pagaré No. 05700323000339034
- 2- Primera copia de la escritura pública No. 03500 de Agosto 23 de 2002 de la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá.
- 3- Certificado de Libertad No. 50S-40397899.
- 4- Certificados de existencia y representación legal de mi poderdante expedidos por la Superintendencia Bancaria y Cámara de Comercio de Bogotá.
- 5- Fotocopia de la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Bancaria.
- 6- Fotocopia de la tabla oficial de UVR expedida por el Banco de la República.
- 7- Fotocopia de la Resolución No. 8ª expedida por el Banco de la República.
- 8- Poder con el que actúo.

**ANEXOS**

Acompaño los siguientes documentos:

- 1- Lo mencionado en el acápite de pruebas
- 2- Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 3- Copia de esta demanda para el archivo del juzgado

**NOTIFICACIONES**



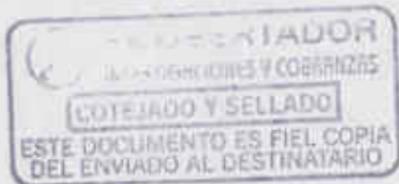
Mi poderdante en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10 de la ciudad de Bogotá.

PL

- 130
- Los demandados en la Carrera 90 A No. 5 A – 45 Sur Casa 22 Agrupación Residencial Primavera del Tintal de la ciudad de Bogotá.
  - El suscrito apoderado en la oficina de la Calle 19 No. 3-50, Oficina 601 de la ciudad de Bogotá.

Señor Juez,

  
~~OMAR RICARDO SOTO DÍAZ~~  
~~C. C. 19.540.882 de Bogotá~~  
~~T. P. 37.816 del C. S. J.~~



Señor  
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.



139  
140  
151

Ref: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda contra Pablo Eribeth Acosta Rodríguez y María Teresa Morales Candelo.  
Proceso No. 2008-01560  
Asunto: Admisión de Demanda-

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a su Auto de Diciembre 11 de 2008 y notificado por Estado de Diciembre 10 de 2008, a continuación me permito subsanar conforme a su auto mencionado

1 Solicita el Despacho se acompañen certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera y por la Cámara de Comercio de la entidad demandante en originales.

Rpt.- Para los fines pertinentes me permito allegar los certificados de existencia y representación legal de Banco Davivienda en original y expedidos por las respectivas entidades.

Sírvase Señor Juez, librar el mandamiento de pago en los términos indicados en las pretensiones de la demanda.

Finalmente al presente escrito acompaño copias del mismo tanto para el traslado como para el archivo del Juzgado.

Atentamente,

OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
C. C. 19.340.182 de Bogotá  
T. P. 37.316 del C. S. J.



OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
ABOGADO

152

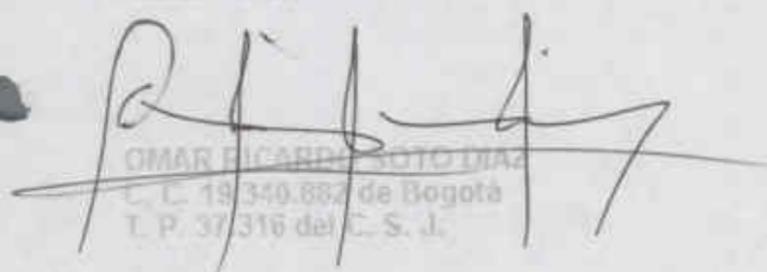
Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
S. D.

AD:  
904

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Banco  
Davivienda contra Pablo Eribeth Acosta  
Rodriguez y otro.  
Radicado: 2008-1560  
Asunto: Solicitud Sentencia

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad,  
identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la  
parte demandante, de la manera más atenta le solicito se dicte la respectiva  
sentencia con fin de dar trámite al proceso.

Atentamente,

  
OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
C. C. 19.340.882 de Bogotá  
T. P. 37.316 del C. S. J.

JUEZ 24 CIVIL 92  
BOGOTÁ - COLOMBIA

181  
153

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

v

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda contra Pablo Eribeth Acosta Rodriguez y Maria Teresa Morales.  
Radicado: 2008-1560  
Asunto: Notificación- Solicitud Sentencia

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, allego diligencia de notificación efectiva de acuerdo al art. 320 del C.P.C., de los demandados, de la manera mas atenta le solicito se dicte la respectiva sentencia con fin de dar tramite al proceso.

Atentamente

  
OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
C. C. 9.340.112 de Bogota  
T. P. 37.316 del C. S. J.

Juzgado 24 Com. Municipal  
Bogotá D.C.

109 APR 2010

Al Despacho hoy

El Secretario

*AM*

*[Faint handwritten signature]*

19

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C. Diez (10) de Mayo de Dos Mil Diez (2010)**

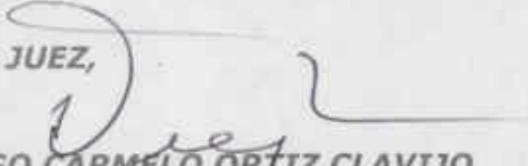
REF. HIPOTECARIO No. 2008-1560

Téngase por notificados a los demandados del auto que Libro Mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en los Art. 315 y 320 del C. de P.C., quienes dentro del término legal no contestaron demanda ni propusieron excepciones.

Una vez en firme el presente proveído, vuelva las diligencias al despacho a fin de decidir lo que en Derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

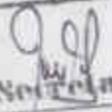
EL JUEZ,

  
**HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO**

**\* NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 46 Hoy **14 MAY 2010**  
El Secretario HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO

Juzgado 24 Civil Municipal  
Bogotá D.C.

Al Despacho hoy 21 MAYO 2010

  
El Secretario

Ref.2008-1560

### I. ASUNTO A RESOLVER

Atada la tramitación correspondiente sin observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a dictar la Sentencia de que trata el artículo 507 numeral 2º y 554 del Código de Procedimiento Civil.

### II. ANTECEDENTES

#### 2. LAS PRETENSIONES

La ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A presentó demanda ejecutivo hipotecario de menor cuantía contra PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ y MARIA TERESA MORALES CANDELO, con el propósito de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en le mandamiento de paga de fecha 13 de abril de 2009.

#### 2.1. LOS HECHOS

La parte ejecutada se obligó a pagar a favor de la ejecutante la suma de dinero incorporada en el título valor referido que se aportó como base de la ejecución.

Así mismo, constituyó como garantía, hipoteca sobre el inmueble inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40397899, hipotecado mediante la escritura pública No. 03500 de agosto 23 de 2002 de la Notaria 45 de Circulo de Bogotá.

La parte ejecutada incurrió en mora en el pago de la obligación conforme al plan de pagos pactado.

### III. TRÁMITE PROCESAL

3.1. Mediante auto del 13 de abril de 2009, se libró Mandamiento de Pago por las cantidades en él reseñadas como se observa a folios 105 del expediente.

3.2. Como los ejecutados no se hicieron presente para notificarlos personalmente, la misma se surtió en la forma prevista en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, no obstante, durante el término concedido no presentaron excepciones de merito ni canceló la obligación.

### IV. CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales se encuentran presentes: La resolución del conflicto está asignada a la Jurisdicción Ordinaria. Este Juzgado es el competente para conocer del asunto por la naturaleza de la acción, el domicilio de las partes y la cuantía.

156

Existe capacidad procesal, para ser parte, tanto en la parte actora como en la ejecutada. La demanda se ajustó a las previsiones de los artículos 75 y siguientes de nuestro ordenamiento procesal civil. Igualmente se saneó el proceso en la forma indicada en el acápite anterior, luego no existen nulidades procesales.

Existe Título ejecutivo en contra del deudor, cuando la obligación es EXPRESA, CLARA y actualmente EXIGIBLE. Es EXPRESA cuando el deudor ha manifestado con palabras, usualmente de forma escrita y de manera inequívoca su condición de deudor (dar, hacer o no hacer) frente a un acreedor.

Es CLARA cuando se infiere sin mayor esfuerzo y con toda perfección de la simple lectura, sus elementos constitutivos y alcances. Es EXIGIBLE, cuando la misma no está sometida a plazo o condición, es decir, es pura y simple, o estando bajo alguna de ellas, el plazo se ha cumplido y/o la condición ha acaecido.

Estos elementos necesarios para que pueda cobrarse a través del proceso ejecutivo una obligación, están prescritos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Revisado el título ejecutivo aportado Pagare, se encuentra que cumple las exigencias de la norma anterior y de él emanan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la parte ejecutada.

La parte ejecutada, debidamente notificada, no presentó excepciones de fondo o mérito, siendo procedente continuar la ejecución como lo dispone el inciso 2º del artículo 507 del *ibidem*.

#### V. CONCLUSIONES

Del Título Ejecutivo presentado, emergen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en contra de la parte demandada.

No se canceló la obligación, ni se propusieron excepciones de fondo o mérito dentro del proceso por parte de los ejecutados.

La ejecución debe continuar como lo ordena el numeral 2º del artículo 507 *ibidem*.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE:

PRIMERO- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO- ORDENAR la liquidación del crédito en la forma y términos del Art. 521 del Código de Procedimiento Civil.

158

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda contra Pablo Eribeth Acosta Rodriguez y Otra.  
Proceso No. 2008-01560  
Asunto: Solicitud de Secuestro.

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera mas atenta le solicito se sirva librar Despacho Comisorio dirigido a la AUTORIDAD COMPETENTE a efecto de practicar el secuestro del inmueble(s) dado(s) en garantía, el cual esta debidamente embargado.

Atentamente,

  
OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
C. C. 9.340.662 de Bogotá  
I. P. 37.316 del C. S. J.

Juzgado 24 Civil Municipal  
Bogotá D.C.  
Al Despacho, con la anterior solicitud  
Hoy 27 AGO 2010  
Germán Antonio González  
El Secretario

JUZGADO CIVIL Nº 24  
BOGOTÁ - D. C. - 2010

159

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C. Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Diez**  
**(2010)**

REF. HIPOTECARIO No. 2008-1560

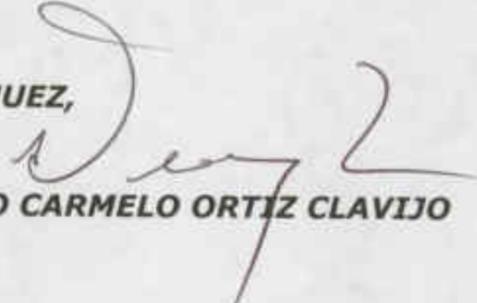
Visto el certificado de tradición del vehículo, y como quiera que se encuentra inscrita la medida ordenada el Juzgado DISPONE:

Decreta el secuestro de inmueble de propiedad de la demandada, el cual se encuentra legalmente embargado. Para la práctica de la misma, se comisiona a la Inspección de Policía y/o a los jueces Civiles de Descongestión de esta Ciudad con amplias facultades legales, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Con amplias facultades.

A. Elizabeth Marsiglia R. Se designa como secuestre a su designación, por intermedio del comisionado a la dirección que se aporta. Comuníquesele su

Se fijan como honorarios del secuestre la suma de \$ 150.000<sup>00</sup>

**NOTIFÍQUESE,**

**EL JUEZ,**  
  
**HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 083 Hoy 09 SEP 2010  
El Secretario 



169  
DESPACHO COMISORIO N° 0488

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (Reparto) y/o INSPECTOR DE  
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2008-1560 de  
BANCO DAVIVIENDA contra PABLO ERIBETH ACOSTA  
RODRIGUEZ.

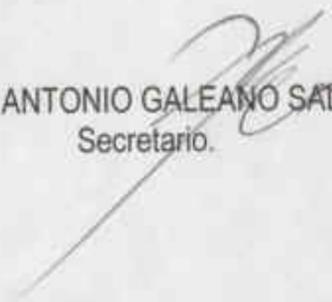
Se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble inscrito a  
folio de matrícula N° **50S-40397899** de esta ciudad, denunciado como de propiedad  
de los(s) ejecutado(s) y cuya ubicación, linderos aparecen descritos en el certificado  
de libertad, el cual se anexa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código de procedimiento Civil,  
se anexa copia de la providencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil diez  
(2010). Designase como secuestre al auxiliar de la justicia AIDE ELIZABETH  
MARSIGLIA. Comuníquesele por el comisionado. Se señalan como honorarios  
provisionales al secuestre la suma de **\$150.000.00 M/Cte.**

Obra como apoderado(a) de la parte actora OMAR RICARDO SOTO DIAZ, quien se  
identifica con C.C. N° 19.340.882 de Bogotá y T.P. N° 37.316 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio hoy 2 de noviembre  
de 2010.

Atentamente,

  
GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO  
Secretario.

*Robina H*  
2410997  
8-11-19

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

*Recibido*

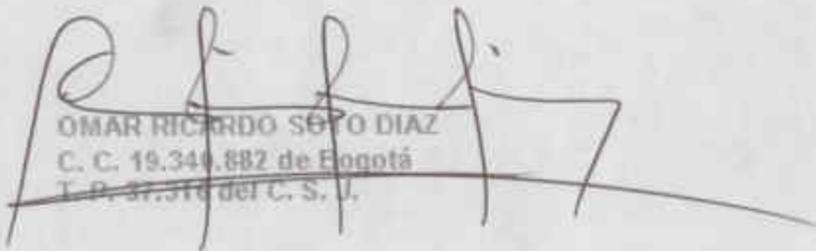
*Luact.  
28.04.*

*161*

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Banco  
Davivienda contra Pablo Acosta Rodríguez.  
Proceso No. 2008-1560  
Asunto: Pago Honorarios Secuestra.

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más atenta le solicito se sirva tener en cuenta en su momento, el recibo de pago de Honorarios como secuestra fijados en las diligencias de fecha 31 de Mayo y 03 de Junio 2011 debidamente suscritos por el Secuestra Reinel Rojas Bernal, quien obra dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

  
OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
C. C. 19.349.882 de Bogotá  
E. P. 37.316 del C. S. J.

JUEZ 24 CIVIL MPOE

2011-06-03 11:11:52



BOGOTÁ, SEPTIEMBRE 1 DE 2011

167

YO, REINEL ROJAS BERNAL CON CC. 80.409.980 DE BOGOTA, CERTIFICO QUE RECIBI EN EFECTIVO LA SUMA DE CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.000), CORRESPONDIENTES AL PAGO POR CONCEPTO DE HONORARIOS COMO SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO NO. 2008-1560 DE DAVIVIENDA S.A. CONTRA PABLO ACOSTA RODRIGUEZ, QUE CURSA EN EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

RECIBI:

Reinel Rojas Bernal

REINEL ROJAS BERNAL  
C.C. 80.409.980 DE BOGOTA  
CALLE 57 B SUR NO. 62-20  
TEL. 310-3200118 - 2388998



# Banco de la República Colombia

## VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/Junio/2011 al 15/Julio/2011 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Mayo de 2011:  
Valor de la UVR al 15 de Junio de 2011:

0.28%
195.9217

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/06/2011	195.9400	2.83
17/06/2011	195.9582	2.83
18/06/2011	195.9765	2.84
19/06/2011	195.9948	2.84
20/06/2011	196.0130	2.85
21/06/2011	196.0313	2.86
22/06/2011	196.0496	2.86
23/06/2011	196.0678	2.87
24/06/2011	196.0861	2.88
25/06/2011	196.1044	2.88
26/06/2011	196.1227	2.89
27/06/2011	196.1409	2.89
28/06/2011	196.1592	2.90
29/06/2011	196.1775	2.91
30/06/2011	196.1958	2.91

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/07/2011	196.2141	2.92
02/07/2011	196.2324	2.92
03/07/2011	196.2507	2.93
04/07/2011	196.2690	2.94
05/07/2011	196.2873	2.94
06/07/2011	196.3055	2.95
07/07/2011	196.3238	2.96
08/07/2011	196.3421	2.96
09/07/2011	196.3604	2.97
10/07/2011	196.3787	2.97
11/07/2011	196.3970	2.98
12/07/2011	196.4154	2.99
13/07/2011	196.4337	2.99
14/07/2011	196.4520	3.00
15/07/2011	196.4703	3.00

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

ELIANA ROCÍO GONZÁLEZ MOLANO  
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, junio 07 de 2011

Señor  
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL  
18785 \*11-JUN-21 11:17

165

huact.  
28.04.2011

Ref: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda contra Pablo Eribeth Acosta Rodríguez y Otra.  
Proceso No. 2008-01560  
Asunto: Liquidación de Crédito

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, para los fines pertinentes a continuación me permito presentar liquidación del crédito.

Pagaré No. 5700323000339034 - Saldo insoluto en UVRS	72.666.0923
Valor en pesos de saldo insoluto (UVR a \$ 196.0130) a Junio 20 de 2011	\$14.243.498,75
Intereses de Mora de 956 días al 26.53% efectivo anual, para el saldo insoluto desde Octubre 24 del 2008 hasta Junio 20 del 2011.	\$6.200.200,76
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>\$20.443.699,51</b>
1.Cuota de Abril 2008 en UVRS 363.5708	\$37.175,25
Intereses de Mora de 1142 días al 16.50% efectivo anual, para la cuota de Abril de 2008	\$37.175,25
2.Cuota de Mayo de 2008 en UVRS 362.0391	\$70.964,37
Intereses de Mora de 1112 días al 16.50% efectivo anual, para la cuota de Mayo de 2008	\$36.097,29
3.Cuota de Junio de 2008 en UVRS 360.3656	\$70.640,26
Intereses de Mora de 1082 días al 16.50% efectivo anual, para la cuota de Junio de 2008	\$35.026,89

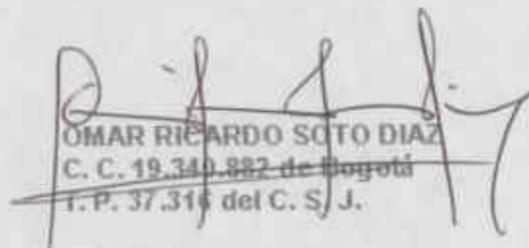
ps

166

4. Cuota de Julio de 2008 en UVRS 358.8533	\$70.339,91
Intereses de Mora de 1052 días al 16.50% efectivo anual, para la cuota de Julio de 2008	\$33.850,63
5. Cuota de Agosto de 2008 en UVRS 357.4459	\$70.064,04
Intereses de Mora de 1022 días al 16.50% efectivo anual, para la cuota de Agosto de 2008	\$32.697,83
6. Cuota de Septiembre de 2008 en UVRS 356.0039	\$69.781,39
Intereses de Mora de 992 días al 16.50% efectivo anual, para la cuota de Septiembre de 2008	\$31.562,84
7. Cuota de Octubre de 2008 en UVRS 411.8252	\$80.723,09
Intereses de Mora de 962 días al 16.50% efectivo anual, para la cuota de Octubre de 2008	\$35.366,19
<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>\$745.554,59</b>
<b>GRAN - TOTAL (Suma de subtotales 1 y 2)</b>	<b>\$21.189.254,10</b>

Adjunto al presente escrito tabla de UVRS vigentes a la fecha de presentación de este escrito correspondiente al período Junio 16 de 2011 a Julio 15 de 2011.

Atentamente,

  
 OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
 C. C. 19.340.882 de Bogotá  
 T. P. 37.314 del C. S. J.

**INFORME SECRETARIAL-**

En Bogotá.D.C., a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil once.(2011).En la fecha pasa al Despacho del señor juez el presente proceso con la anterior liquidación no fue agregada en tiempo por la persona que lo recibió en el turno de baranda.-Sirvase proveer.-

El Secretario,

**GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-**

1376544	
2007328	
2382210	
3712443	SUBTOTAL Y
827.189.281,10	GRAN - TOTAL (suma de subtotales y 2)

CLASE DE ACCION: REPOSICION DE DOCUMENTOS  
C. O. ALTA J. 100-0000000000  
Y. N. 100-0000000000



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca



Bogotá D.C. 22/06/2011  
DESAJ-10-CSDC 4981  
R./ 110428025

1102 MAR 03

Doctor(a):  
**JUEZ 024 CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA - DISTRITO CAPITAL**

Recibido

Recibido  
28.04.2011

Asunto: Despacho Comisorio No. 488

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

110428025

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

Auto.  
3

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: \_\_\_\_\_

Grupo / Clase de Proceso:  DESPACHO COMISORIO

No. Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE (S)

BANCO DAUIUINDA

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

APODERADO

OMAR RICARDO SOTO DIAZ

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

DEMANDADO (S)

PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

ANEXOS: \_\_\_\_\_

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

Firma Apoderado  
T.P. No.



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 8º – Teléfono 283 20 61 - Bogotá D.C.

162

DESPACHO COMISORIO N° 0488

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (Reparto) y/o INSPECTOR DE  
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2008-1560 de  
BANCO DAVIVIENDA contra PABLO ERIBETH ACOSTA  
RODRIGUEZ.

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble inscrito a  
folio de matrícula N° 50S-40397899 de esta ciudad, denunciado como de propiedad  
de los(s) ejecutado(s) y cuya ubicación, linderos aparecen descritos en el certificado  
de libertad, el cual se anexa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código de procedimiento Civil,  
se anexa copia de la providencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil diez  
(2010). Designase como secuestre al auxiliar de la justicia AIDE ELIZABETH  
MARSIGLIA. Comuníquesele por el comisionado. Se señalan como honorarios  
provisionales al secuestre la suma de \$150.000.00 M/Cte.

Obra como apoderado(a) de la parte actora OMAR RICARDO SOTO DIAZ, quien se  
identifica con C.C. N° 19.340.882 de Bogotá y T.P. N° 37.316 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio hoy 2 de noviembre  
de 2010.

Atentamente,

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO  
Secretario.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40397899

Página 1

Impreso el 28 de Mayo de 2009 a las 02:03:03 p.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 31-05-2002 RADICACION: 2002-34480 CON: ESCRITURA DE: 15-05-2002 COD CATASTRAL: AAA01708BCX  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 1156 de fecha 10-05-2002 en NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. CASA # 122 AGRU.RES.PRIMAV.DEL  
NT.ETAP I MZ 16 con area de 45.68 MTS2 con coeficiente de 0.42553% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS), POR E. 3467 DEL 30-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO POR E. 2997 DEL  
10-10-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40380085. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DEL DERECHO  
DE DOMINIO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PANTANO DOS A TITULO DE CESION A FIDUCIARIA CENTRAL S.A.  
FIDUCENTRAL S.A.POR ESC. 3246 DEL 20-12-2000 NOTARIA 45 DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO A  
UMAÑA DURAN HERNANDO,POR ESC. 2109 DEL 29-07-99 NOTARIA 45 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 40201847; ESTE HUBI  
PARTE POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES CELEBRADA CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y UMAÑA DURAN SILVIA,POR E  
#4986 DEL 03-12-1969 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-0561701.-Y PARTE POR ADJUDICACION EN COMUN Y  
PROINDIVISO CON UMAÑA DURAN EDUARDO Y SILVIA, EN LA SUCESION DE IMAÑA DE LA TORRE EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL  
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DE FECHA 30-10-1967.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 103A BIS 30-20 SUR CASA # 122 AGRU.RES.PRIMAV.DEL TINT.ETAP I MZ 16
- 2) KR 90A 5A 45 SUR CA 122 DIRECCION CATASTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

0380085

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-05-2002 Radicacion: 2002-33700

Doc: ESCRITURA 1094 del: 07-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-05-2002 Radicacion: 2002-34480

Doc: ESCRITURA 1156 del: 10-05-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-06-2002 Radicacion: 2002-47280

Doc: ESCRITURA 1853 del: 18-06-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1156 DEL 10-05-2002 NOT. 45  
DE BGT. EN CUANTO A QUE EL LOTE CTB 11 CON UN AREA DE 975.61 MTS.M.I.40380086,DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN E  
ART 24 Y 42 DEL DEC 012/93.HACE PARTE INTEGRAL DE LA COPROPIEDAD AGRP. @ (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-10-2002 Radicación: 2002-76527 VALOR ACTO: \$ 21.000.000,00  
Doc: ESCRITURA 3500 del: 23-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO DE COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533  
A: MORALES CANDELO MARIA TERESA 20989332 X  
A: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH 79713710 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-10-2002 Radicación: 2002-76527 VALOR ACTO: \$  
Doc: ESCRITURA 3500 del: 23-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MORALES CANDELO MARIA TERESA 20989332 X  
DE: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH 79713710 X  
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-10-2002 Radicación: 2002-76527 VALOR ACTO: \$  
Doc: ESCRITURA 3500 del: 23-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MORALES CANDELO MARIA TERESA 20989332 X  
DE: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH 79713710 X  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40397899

Pagina 2

Impreso el 28 de Mayo de 2009 a las 02:03:03 p.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

8300120533 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-10-2002 Radicacion: 2002-76527

Doc: ESCRITURA 3500 del: 23-09-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 21,580,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO DE COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533  
 A: MORALES CANDELO MARIA TERESA 20989332 X  
 A: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH 79713710 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-10-2002 Radicacion: 2002-76527

Doc: ESCRITURA 3500 del: 23-09-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES CANDELO MARIA TERESA 20989332 X  
 DE: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH 79713710 X  
 A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-10-2002 Radicacion: 2002-76527

Doc: ESCRITURA 3500 del: 23-09-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES CANDELO MARIA TERESA 20989332 X  
 DE: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH 79713710 X  
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-08-2004 Radicacion: 2004-57177

Doc: ESCRITURA 3289 del: 09-06-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 1,216,493,829.00

Se cancela la anotacion No.

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
 A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-06-2005 Radicacion: 2005-43216

Doc: ESCRITURA 3275 del: 22-12-2004 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1156 DEL 10-05-02 Y 1853 DEL 18-06-02-SE

AUTORIZA LA DESAFECTACION DE UN BIEN COMUN NO ESENCIAL DENOMINADO CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA SE

MODIFICA ART 20 NUMERALES 8 Y 12 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION RESIDENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

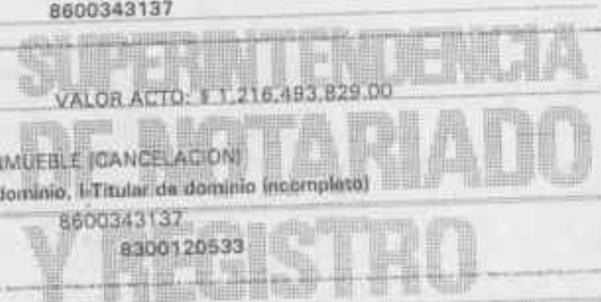
ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-05-2009 Radicacion: 2009-45149

Doc: OFICIO 776 del: 26-04-2009 JUZGADO 24 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2008-1560 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 A: MORALES CANDELO MARIA TERESA X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZON  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-4039789

Página 3

Impreso el 26 de Mayo de 2009 a las 02:03:03 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ACOSTA RODRIGUEZ PABLO ERIBETH

X

NRO TOTAL C. NOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.O., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7620 fecha 28-10-2002  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE PABLO ERIBETH CORREGIDO  
SEG.ESC. 3500 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 88\*% 28.10.2002.  
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7620 fecha 28-10-2002  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE PABLO ERIBETH CORREGIDO  
SEG.ESC. 3500 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 88\*% 28.10.2002.  
Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-7620 fecha 28-10-2002  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE PABLO ERIBETH CORREGIDO  
SEG.ESC. 3500 SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 88\*% 28.10.2002.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTROL29

TURNO: 2009-244252

FECHA: 22-05-2009



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

121



mts) con vía local 4 A N° 1; Del mojón sesenta y siete (67) al mojón inicial sesenta y cuatro (64) y cierra, en línea recta y en distancia de noventa y seis metros cuarenta y ocho centímetros (96,48 mts) con la CTB N° 12 de la manzana diez y siete (17).....

PARAGRAFO. El mencionado lote CTB N° 11 de acuerdo con el artículo 23.4 del decreto 012, es aceptado como cesión tipo B y debe ser respetado como vía peatonal de uso público. ....

A este inmueble le corresponde la CEDULA CATASTRAL NUMERO BS 57165 EN MAYOR EXTENSION EL CUAL HIZO PARTE DE LA CEDULA CATASTRAL NUMERO BS 10554. —

LA CASA NUMERO CIENTO VEINTIDOS (122) ----- forma parte de la AGRUPACION RESIDENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL PRIMERA ETAPA, identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Cundinamarca) con el número treinta veinte sur (30-20 Sur) de la carrera ciento tres A Bis (103 A Bis) que es también la puerta general de acceso y se encuentra comprendida dentro del área, medidas y linderos que se describen a continuación, tomados textualmente de la Escritura que contiene el Reglamento de Propiedad Horizontal, los cuales son : -----

CASA CIENTO VEINTIDOS (122): Tiene su acceso a través de la puerta de entrada de la CASA CIENTO VEINTIDOS (122), ubicada en la Agrupación Residencial PRIMAVERA DEL TINTAL-PRIMERA ETAPA, localizada en la Carrera ciento tres A Bis (103A Bis) número treinta veinte Sur (30-20 Sur) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. La casa está construida en dos (2) pisos; la altura libre para primer piso es de dos metros veintiocho centímetros (2,28 mts.) y para segundo piso es variable mínima dos metros veintiocho centímetros (2,28 mts.). Su AREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA es de CUARENTA Y CINCO

*[Handwritten signature]*



**METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (45,68 M<sup>2</sup>)**, distribuidos así: En primer piso un área privada construida de veintitres metros cuadrados noventa centésimas de metro cuadrado (23,90 M<sup>2</sup>). En segundo piso tiene un área privada construida de veintiun metros cuadrados setenta y ocho centésimas de metro cuadrado (21,78 M<sup>2</sup>). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros y fachadas comunes de por medio son: **PRIMER PISO:** **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en siete metros veintisiete centímetros siete milímetros (7,277 mts.) limita con la Casa ciento veintitres (123) de la misma Agrupación Residencial. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en tres metros veintiocho centímetros cinco milímetros (3,285 mts.) limita con la Casa ciento treinta y cinco (135) de la misma Agrupación Residencial. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en siete metros veintisiete centímetros siete milímetros (7,277 mts.) limita con la Casa ciento veintiuno (121) de la misma Agrupación. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea recta en tres metros veintiocho centímetros cinco milímetros (3,285 mts.) limita con zona dura y zona verde común de la misma Agrupación. **LINDEROS VERTICALES:** **NADIR:** Con la placa común de concreto que lo separa del lote común. **CENIT:** Parte con la placa común de concreto que lo separa del segundo piso de la misma casa y parte con la cubierta común que da al aire. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor, cocina, zona de ropas, alcoba uno (1) sin closet y escalera. **SEGUNDO PISO:** **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta en cinco metros sesenta y ocho centímetros cinco milímetros (5,685 mts.), limita con la Casa ciento veintitres (123) de la misma Agrupación Residencial. Del punto seis (6) al punto siete (7) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y cinco centímetros

122



c.) Que la unidad inmueble que adquiere(n) por éste instrumento es una unidad de vivienda de interés social. -----

d.) Conforme a la ley Tercera (3a.) de mil novecientos y uno (1991) Artículo Octavo (8o.), el subsidio familiar de vivienda será

restituible al Estado cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda a favor de terceros a cualquier título originado en un acto de disposición voluntario o deje de residir en ella antes de haber transcurrido Cinco (5) años desde la fecha de la firma de ésta escritura, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución.

e.) También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. -----

f.) Que conoce(n) que el terreno sobre el cual se levanta la AGRUPACION RESIDENCIAL PRIMAVERA DEL TINTAL PRIMERA ETAPA, está conformado por la Manzana dieciséis (16) con matrícula inmobiliaria número 50S-40380085 sobre la cual están construidas las unidades de vivienda de cuyo folio matriz derivan los folios a ellas asignados y el lote C.T.B. No. 11 con matrícula inmobiliaria número 40S-40380086 y acepta(n) que este es un bien esencial como consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su adición, y como tal no se podrá desafectar nunca ni tampoco podrá modificarse su destinación ni podrá modificarse su destinación ni podrá restringirse el paso por el mismo. -----

g.) Que conoce el contenido de la Ley Tercera (3a) de mil novecientos noventa y uno (1991), Artículo Treinta y uno (31o.) y declara que no es una persona que presente documento o información falsos con el

*[Handwritten signature]*



objeto de que le sea adjudicado un Subsidio Familiar de Vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo". -----

h.-) EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) declara(n) conocer y aceptar el Reglamento de Propiedad Horizontal y su adición, mencionado en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA de esta escritura; -----

i.- ) EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) ratifica(n) la(s) autorización(es) contenida(s) en el (los) literal(es) b) y c) de la Cláusula Cuarta de esta escritura. -----

**PATRIMONIO DE FAMILIA:** Teniendo en cuenta lo Dispuesto en el Artículo 60 de la Ley Novena de 1989, modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª. De 1.991, EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) declara(n) que sobre el inmueble adquirido por este instrumento constituye(n) patrimonio de familia inembargable a favor suyo, de sus hijos menores actuales y de los que llegare(n) a tener, pero dicho patrimonio será embargable únicamente por DAVIVIENDA, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato. -----

**HIPOTECA A FAVOR DEL  
BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Compareció (eron) nuevamente **PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ**  
y **MARIA TERESA MORALES CANDELO** /+++++

de las condiciones civiles anotadas y obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) en este instrumento se denominará(n) EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) y declaró(aron): -----

**PRIMERO.-** Que EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S), para pagar parte del precio de compra del (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recaen los actos contenidos en el presente público instrumento, solicitó (aron) al BANCO DAVIVIENDA S.A., que en adelante se denominará DAVIVIENDA, un crédito por la cantidad de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL**

173



(1,55 mts.) y un metro cincuenta y nueve centímetros dos milímetros (1,592 mts.) limita con cubierta sobre el primer piso de la misma casa en cuestión. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta en un metro setenta y tres centímetros cinco milímetros (1,735 mts.) limita con la Casa ciento treinta y cinco (135) de la misma Agrupación Residencial. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta en siete metros veintisiete centímetros siete milímetros (7,277 mts.) limita con la Casa ciento veintiuno (121) de la misma Agrupación Residencial. Del punto nueve (9) al punto cinco (5), cerrando la poligonal, en línea recta, en tres metros veintiocho centímetros cinco milímetros (3,285 mts.) limita con vacío hacia zona dura y zona verde común de la misma Agrupación. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del primer piso de la misma casa. CENIT: Con la cubierta común que da al aire (parte en placa plana y parte en teja). DEPENDENCIAS: Escalera, estar, alcoba dos (2) sin closet, alcoba principal sin closet y un (1) baño. PARAGRAFO 1: Los muros divisorios que se encuentran en el interior de la casa y que en los planos de propiedad horizontal se encuentran indicados con líneas inclinadas a 45 grados, aunque se encuentren dentro del área privada de la casa tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. PARAGRAFO 2: El AREA TOTAL CONSTRUIDA de la casa es de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (48,36 M2), de los cuales cuarenta y cinco metros cuadrados sesenta y ocho centésimas de metro cuadrado (45,68 M2) corresponden al área privada construida y dos metros cuadrados sesenta y ocho centésimas de metro cuadrado (2,68 M2) son área común que corresponde a los muros

*[Handwritten signature]*



174  
159

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C. Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Diez  
(2010)

REF. HIPOTECARIO No. 2008-1560

Visto el certificado de tradición del vehículo, y como quiera que se encuentra inscrita la medida ordenada el Juzgado DISPONE:

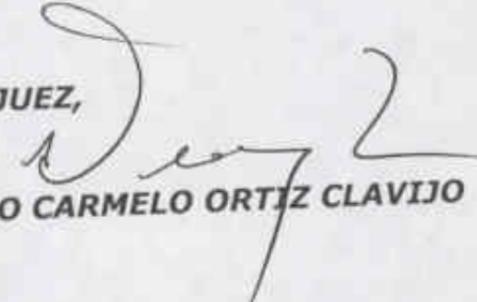
Decreta el secuestro de inmueble de propiedad de la demandada, el cual se encuentra legalmente embargado. Para la práctica de la misma, se comisiona a la Inspección de Policía y/o a los jueces Civiles de Descongestión de esta Ciudad con amplias facultades legales, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Con amplias facultades.

A. Elizabeth Marsiglia R. Se designa como secuestre a su designación, por intermedio del comisionado a la dirección que se aporta. Comuníquesele su

Se fijan como honorarios del secuestre la suma de \$ 150.000<sup>00</sup>

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

  
HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 083 Hoy 09 SEP 2010  
El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Mayo 20 de 2011. RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, PARA PROVEER.

1251  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Escribiente

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D. C. Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Once (2011).

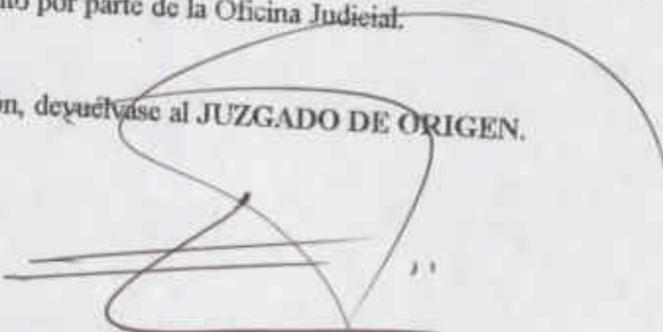
Auxilíese y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día 31 del mes de Mayo del 2011, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

Como quiera que el secuestre designado en el presente despacho comisorio por parte del Juzgado comitente, no figura en la lista oficial de auxiliares de la Justicia se le RELEVA del cargo y en consecuencia se designa en tal calidad para la presente diligencia al señor (a): Nohora Jaimes con cédula de ciudadanía No 39498484, integrante de la lista de auxiliares de la justicia.

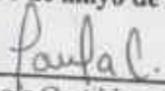
Comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio mas expedito por parte de la Oficina Judicial.

Cumplida la comisión, devuélvase al JUZGADO DE ORIGEN.

NOTIFIQUESE

  
CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO  
POR ANOTACION EN EL ESTADO No 9  
DEL 24 de mayo de 2011  
  
Yulieth Paola Castiblanco Pachón  
Escribiente



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

*Handwritten initials*

No. 05399

25 MAY 2011

SEÑOR(A)  
NOHORA PATRICIA JAIMES AVENDAÑO  
CALLE 18 NO. 9-64 OFC. 806  
BOGOTA D.C.

REF. Despacho Comisorio N. 488  
Proceso No. 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE  
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO  
8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 31 - MAYO - 2011 8:00 AM  
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO  
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

*Handwritten signature: Raquel Corrales*

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA  
JEFE CENTRO

Señor  
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
E. S. D.

FEV

Referencia: Hipotecario de Banco Davivienda  
Contra Pablo Eribeth Acosta Rodríguez.  
Despacho Comisorio N° 0488 del juzgado 24 Civil  
Municipal de Bogotá.  
Asunto: Sustitución de poder para diligencia de  
Secuestro.

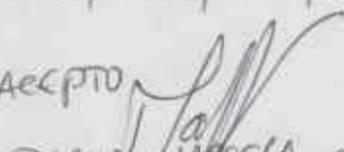
OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía numero 19.340.882 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional numero 37.316 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido al Dr(a) DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía numero 52 268835 expedida en BOGOTÁ, abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional numero 135174 del C.S. de la J., con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro programada por ese Despacho; y el retiro del Despacho Comisorio para ser devuelto al juzgado de origen.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
C.C. No. 19.340.882 de Bogotá  
T.P. No. 37.316 del C. S. de la J.

ACEPTO

  
DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR  
CC 52 268835 STA  
TP 135174 C-S DE CAJ.

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, A 25 MAY 2011 COMPARECÍO

AL DESPACHO DEL JUZGADO Consejero Ricardo Salcedo Díaz

IDENTIFICADO CON LA C. de C. No. 19.340.882

T.P. 37316 Y MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA MISMA QUE ADOPTA A USAR EN TODOS LOS NEGOCIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

FIRMA

EL SECRETARIO (A)



ll



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C

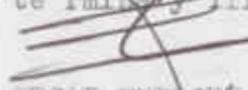
161

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

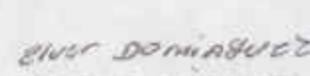
DESPACHO COMISORIO 488  
JUZGADO PROCEDENCIA 24 C.R.  
PROCESO HIPOTECARIO NO 2.008-1560  
DE BANCO DE VIVIENDA  
CONTRA PABLO ACOSTA RODRIGUEZ

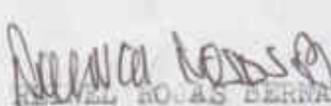
En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de Junio del año Dos Mil Once (2011) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia.- Se encuentra presente para la diligencia el Doctor DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.268.635 de Btá. y Tarjeta Profesional de Abogado No. 135.174, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de interesado(a) () apoderado(a) actor (a) () ó en sustitución () de conformidad con el poder conferido por el (la) Doctor(a) OMAR RICARDO SUYO, el cual se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia.- Así mismo comparece HEINEL ROJAS BERRAL, en su calidad de secuestro designado(a) por el comitente () por este despacho () al inicio de la diligencia, toda vez que el nombrado a pesar de haberse citado en debida forma no compareció y para lo cual se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.409.980 de Btá. y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir binen con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la calle 57 B Sur No. 62 20 de esta ciudad, teléfono 238 89 98.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la Carrera 90 A No. 5 A 45 Sur de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por ELVERT DOMINGUEZ SUAREZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 7.571.839 de Valledupar, quien informado de la diligencia manifiesta: que la mamá se encuentra trabajando y la niña se encuentra sola por lo que la acompaña para la práctica de la diligencia. A continuación se procedió a alinear e identificar el inmueble así: Por el Norte con la casa interior 123, por el sur con la casa interior 121, por el Oriente con zona de circulación peatonal interna del conjunto que es el frente del inmueble y por el Occidente con inmueble construido de la misma manzana parte posterior, se trata de una casa de habitación de dos pisos el primero consta de sala comedor, cocina zona de lavandería, escalera al segundo piso donde se ubica un hall, dos habitaciones y un baño, los pisos en vinil, la cubierta en teja, el segundo piso tiene en cemento afinado los pisos, la cubierta parte en teja y parte con placa de concreto, servicios de agua, luz, gas natural y teléfono No. 4020498 en general en regular estado de conservación. Acto seguido el despacho teniendo en cuenta que no se presenta oposición legal que resolver declara

LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble con F.M.I. 508-40397899 y de el mismo hace entrega de forma real y material al señor secuestrador quien manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho y de el mismo procedo a lo de mi cargo. Como honorarios al señor secuestrador los señalados por el comitente en la suma de \$150.000 los cuales serán cancelados en calle 19 No. 3-50 oficio 601 edificio Barichara torre A. No siendo otro el objeto de la misma que se ratifica y firma como aparece.

  
CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ  
Juez

  
DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR  
Apoderada en sustitucion

  
HELVERT DOMINGUEZ  
Acompaño y vigilante

  
EVEL ROSS BERNAL  
Secuestre



176

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Doce**  
**(2012)**

REF. HIPOTECARIO No. 2008-1560

El anterior despacho comisorio No. 0488 debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de descongestión, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada, para los efectos del Art. 34 del C. P. Civil.

El secuestre proceda a prestar caución por la suma de \$ 2'500.000, tal como lo estatuye el Art. 683 Eiusdem, para lo cual se le concede el término judicial de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales del caso. Comuníquesele.

De otro lado se le hace saber al auxiliar de la justicia que deberá informar a este Despacho mensualmente sobre la administración de los bienes que fueron legalmente embargados y secuestrados so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

**NOTIFÍQUESE,**

EL JUEZ,

  
**HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO**

MGS

\* **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 07 Hoy 07 FEB. 2012  
El Secretario O

OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
ABOGADO

181  
180

Señor JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Señor JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Señor JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

**Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda  
contra Pablo Eribeth Acosta Rodriguez y Otra.  
Proceso No. 2008-01560  
Asunto: Solicitud dar Tramite Memorial**

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más atenta le solicito se sirva dar tramite a escritos presentados en fecha Junio 21 de 2011 y Septiembre 29 de 2011 (folios 161 al 166).

NOTIFICACION POR ESTADO LA PROVISION  
Lo anterior a efecto de continuar con el trámite del proceso.  
Atentamente,

  
OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
C. C. 19.340.802 de Bogotá  
T. P. 31.316 del C. S. J.

JUZ 24 CIVIL 1991

2008-01560-18-10424

Juzgado 24 Civil Municipal  
Bogotá  
- 7 MAR. 2011

Avenida Calle 19 No. 3-50 Oficina 203 - Edificio Barichara  
Teléfax 2 43 69 59 - Teléfono 3 34 09 44 A. A. 3482  
Bogotá - Colombia -

132

CONSTANCIA SECRETARIAL -Bogotá, D.C. 25 de junio del 2012-  
con vencido el término, para lo de su cargo. En constancia se firma  
como aparece.-

La Secretaria,



HILDA CRISTINA CASTAÑEDA MARTINEZ  
SECRETARIA-



183

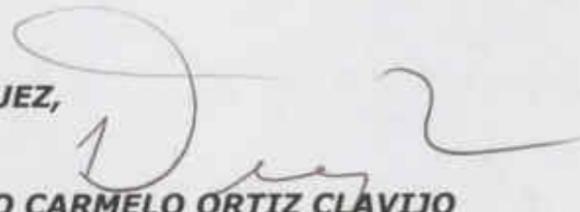
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C. Primero (1) de Agosto de Dos Mil Doce (2012)**

REF. HIPOTECARIO No. 2008-1560

Como la anterior liquidación del crédito, no fue objetada durante el traslado y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

  
**HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO**

MGS

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 069 Hoy 23 AGO. 2012  
El Secretario O



Fecha: Agosto/09

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 2A

NUMERO DE PROCESO 11001400302A20080156000

PARTES DEL PROCESO:  
DEMANDANTE Pablo E Acosta  
DEMANDADO Maritonsa Morales S.

TITULO VALOR:  
CLASE pague CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	301	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			1
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución				X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades			X	
La liquidación de costas esta en firme				
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso Portal Web				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: [Signature] Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente  
APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17

Favor agregar  
memoriales en  
otro cuaderno...  
Gracias

Favor no  
agregar más  
memoriales en este  
cuaderno, en la  
continuación  
Gracias



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

185

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

15/ago./2018

11001400302420080156000

CORPORACION JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD: DESP 004 9996 15/ago/2018 10:17:53a.m.  
GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
FECHA DE REPARTO  
SECUENCIA  
REPARTIDO AL DESPACHO

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION NOMBRE APELLIDO PARTE DEMANDADO  
79713710 PABLO ERIBETH ACOSTA RODRIGUEZ

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO EMPLEADO  
**REPARTO 1**  
JUDICIA F. RODRIGUEZ



CUADERNO 3			CUADERNO 5	
CUADERNO			CUADERNO	
<b>TOTAL CUADERNOS</b>				

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10679)**

REQUISITO	SI
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	
Cumple requisitos para desistimiento tácito	
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	
La liquidación de costas esta en firme	
Se realizó el pago al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos	
Traslado de proceso Portal Web	
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

<b>CUMPLE PARA REPARTO:</b>	SI	NO
		<input checked="" type="checkbox"/>

<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<i>B. Bica</i> Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
ABOGADO

170

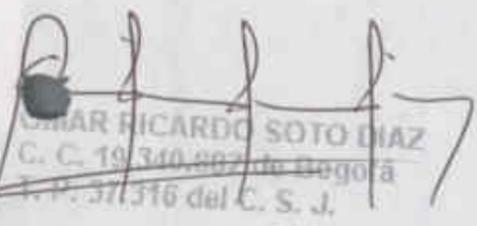
Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de Banco Davivienda  
contra Pablo Eribeth Acosta Rodríguez y Otra.  
Proceso No. 2008-01560  
Asunto: Solicitud dar Tramite Memorial

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más atenta le solicito se sirva dar tramite a escritos presentados en fecha Junio 21 de 2011 y Septiembre 29 de 2011 (folios 161 al 166).

Lo anterior a efecto de continuar con el trámite del proceso.

Atentamente,

  
OMAR RICARDO SOTO DIAZ  
C. C. 19.340.807 de Bogotá  
N. P. 371.316 del C. S. J.

JUEZ 24 CIVIL BOGOTA

2008-01560-02-0004

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá - Colombia  
- 7 MAR. 2011

Avenida Calle 19 No. 3-50 Oficina 1007-1008 A - Edificio Barichara  
Telefax 2 43 69 59 - Teléfono 3 34 09 24 A. A. 10452  
Bogotá - Colombia -

181

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Doce (2012)**

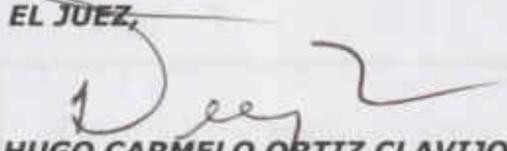
REF. HIPOTECARIO No. 2008-1560

Tengase en cuenta en su momento procesal oportuno el recibo aportado por la parte demandante, al momento de efectuar la liquidación de costas.

Del anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. Art. 521 del C.P.C..

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

  
HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO

MGS

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 041 Hoy 129 MAY 2012  
El Secretario D

132

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Bogotá. D.C. 25 de junio del 2012.-  
con vencido el termino, para lo de su cargo. En constancia se firma  
como aparece.-

La Secretaria,

  
HILDA CRISTINA CASTAÑEDA MARTINEZ  
SECRETARIA.-



183

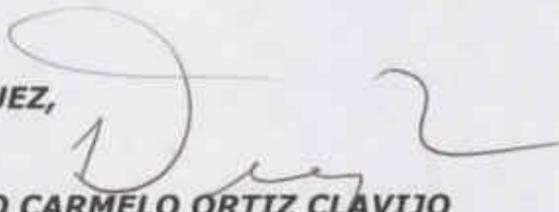
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C. Primero (1) de Agosto de Dos Mil Doce (2012)**

REF. HIPOTECARIO No. 2008-1560

Como la anterior liquidación del crédito, no fue objetada durante el traslado y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

  
**HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO**

MGS

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 069 Hoy 23 AGO. 2012  
El Secretario O



Fecha: Agosto 19/09

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 2A

NUMERO DE PROCESO 11001400302A20080156000

PARTES DEL PROCESO:  
DEMANDANTE Pablo E Acosta  
DEMANDADO Maritza Muelas

TITULO VALOR:  
CLASE pague CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	301	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			1
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10578)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: [Signature]  
Asistente Administrativo Grado 5-6  
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:  
Profesional Universitario Grado 12-17



CUADERNO 3			CUADERNO 6	
CUADERNO			CUADERNO	
<b>TOTAL CUADERNOS</b>				

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)**

REQUISITO	SI
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	
Cumple requisitos para desistimiento tácito	
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	
La liquidación de costas esta en firme	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	
Traslado de proceso Portal Web	
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

CUMPLE PARA REPARTO: SI  NO

REVISADO POR: *R. Pizarro* APROBADO POR:   
 Asistente Administrativo Grado 5-6 Profesional Universitario Grado 12-17  
 Sustanciador - Escribiente